

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2025



**COLEGIO SAN JOSÉ
HERMANITAS DE LA
ANUNCIACIÓN**

Barranquilla, Atlántico

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	4
RESOLUCIÓN RECTORAL.....	5
MARCO DE REFERENCIA.....	6
CAPÍTULO I.....	7
Generalidades.	
CAPÍTULO II.....	7
Formación en las interacciones amorosas y/o afectivas entre estudiantes	
CAPÍTULO III.....	8
Criterios y Procedimientos para Prevenir Cualquier Acto o Conducta Discriminatoria en la Institución.	
CAPÍTULO IV.....	10
Derechos y Deberes de la Institución.	
CAPÍTULO V.....	12
Derechos y Deberes de los Estudiantes.	
CAPÍTULO VI.....	15
Derechos y Deberes de los Padres de Familia.	
CAPÍTULO VII.....	18
Derechos y Deberes de los Educadores	
CAPÍTULO VIII.....	19
Criterios para las Interacciones del Personal de Educadores o Directivos de la Institución con los Estudiantes.	
CAPÍTULO IX.....	21
Cuidado, Higiene Personal y Criterios sobre el Porte del Uniforme.	
CAPÍTULO X.....	23
Tipificación de las situaciones.	
CAPÍTULO XI.....	29
Procedimientos para el Manejo de la Disciplina	
CAPÍTULO XII.....	31
Debido Proceso para el Manejo de las Situaciones Convivenciales	
CAPÍTULO XIII.....	35
Circunstancias Atenuantes y Agravantes de las Situaciones Convivenciales.	
CAPÍTULO XIV.....	36
Situación y Debido Proceso para Padres de Familia	
CAPÍTULO XV.....	37
Sistema institucional para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.	
CAPÍTULO XVI.....	41
Procedimientos, Pautas y Acuerdos que Deben Seguir todos los Integrantes de la Comunidad Educativa para Garantizar la Convivencia Escolar.	
CAPÍTULO XVII.....	43
Medidas Pedagógicas y Acciones que Contribuyen a la Promoción de la Convivencia.	
CAPÍTULO XVIII.....	45
Estrategias de Intervención que Contribuyen a la Mejora de la Convivencia Escolar.	
CAPÍTULO XIX.....	46
Estructuras y Procedimientos de Convivencia	
CAPÍTULO XX.....	47
Normas concernientes al cuidado del medio ambiente y su preservación.	
CAPÍTULO XXI.....	48
Uso de los Celulares y Dispositivos Electrónicos de Comunicación.	

CAPÍTULO XXII.....	49
Comportamientos Adecuados para la Educación Asistida por la Tecnología.	
CAPÍTULO XXIII.....	51
Criterios para la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y sus Derivados y otras Sustancias Psicoactivas, en la Comunidad Educativa.	
CAPÍTULO XXIV.....	53
Gobierno Escolar.	
CAPÍTULO XXV.....	56
Costos Educativos vigentes.	

INTRODUCCIÓN

EL COLEGIO SAN JOSÉ HERMANITAS DE LA ANUNCIACIÓN, es una institución cristiana católica, orientada por principios que buscan promover la formación integral del ser humano. Por esta razón el presente documento busca orientar la vida de la comunidad educativa, con miras a mejorar día a día la labor realizada en la institución y crear espacios en donde el amor a Dios y la convivencia fraterna sea una de las metas prioritarias.

La intención del Manual de Convivencia es aprender a cumplir las normas que nos disciplinan en la práctica; establecer pautas de comportamiento, donde la solidaridad, el respeto, la convivencia y la responsabilidad dan como resultado progresos educativos en los estudiantes pertenecientes al COLEGIO SAN JOSÉ HERMANITAS DE LA ANUNCIACIÓN, donde prima la formación de valores y su actuación en la sociedad, comprometiéndose así a formar un mundo mejor.

COLEGIO SAN JOSE HERMANITAS DE LA ANUNCIACION

RESOLUCIÓN RECTORAL

2025

Por la cual se adopta el Manual de Convivencia para el año escolar 2025

El Rector del **COLEGIO SAN JOSÉ HERMANITAS DE LA ANUNCIACIÓN**

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Constitución Política Colombiana consagra que se fomenten prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana;

Que, el artículo 87 de la Ley General de Educación establece para toda institución educativa un Manual de Convivencia que responda a las necesidades de la Comunidad Educativa;

Que, el Proyecto Educativo Institucional determina como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia;

Que el Decreto 1075 de 2015 reglamenta lo establecido en la Ley 115 en lo referente al Manual de Convivencia;

Que, la Ley 1620 de 2013 en su Artículo 21 y el Decreto 1965 de 2013 en sus Artículos 28 a 30 reglamentan lo referente a la reforma, actualización y ajuste de Manual de Convivencia;

Que, en reunión del Consejo Directivo del 28 de marzo del 2025, según consta Acta No. 3, fue revisado y actualizado el Manual de Convivencia que entrará en vigencia a partir del 28 de marzo del 2025.

R E S U E L V E:

Artículo 1. Adoptar el presente Manual de Convivencia como el marco de referencia de los deberes, derechos y normas que regirán el proceder de toda la Comunidad Educativa a partir del 28 de marzo del 2025.

Artículo 2. Dar a conocer el presente Manual de Convivencia a toda la Comunidad Educativa para su interiorización y cumplimiento.

Artículo 3. Derogar las anteriores versiones del Manual de Convivencia y las normas y procedimientos que no sean consecuentes con el presente Manual.

Dada en Barranquilla, a los 28 días del mes de marzo del 2025.

Hta. Diana Sofía Mosquera Perea

Rectora

MARCO DE REFERENCIA

El Manual de Convivencia está fundamentado en diferentes normas y leyes que reglamentan el servicio público de educación formal y su interpretación debe favorecer la calidad, continuidad y universalidad del servicio educativo, así como el mejor desarrollo del proceso de formación de los estudiantes. Las normas y leyes que lo fundamentan son:

1. Constitución Política de Colombia.
2. Ley 115 de 1994 –Ley General de Educación-.
3. Decreto 1860 de 1994 –Curriculum y Evaluación-.
4. Ley 1098 de 2006 –Ley de Infancia y Adolescencia-.
5. Ley 1620 de 2013 –Ley de Convivencia-.
6. Decreto 1965 de 2013 –Reglamento de la Ley de Convivencia-.
7. Decreto 2247 de 1997 –Educación Preescolar-.
8. Ley 1146 de 2007 –Ley de Prevención del Abuso Sexual-.
9. Decreto 1290 de 2009 –Evaluación de los Estudiantes-.
10. Ley 1581 de 2012 –Ley de Protección de Datos Personales-.
11. Decreto 1377 de 2013 –Reglamento de la Ley de Protección de Datos-.
12. Decreto 1075 de 2015 –Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo-.
13. Ley 1755 de 2015 –Derecho de Petición-.
14. Decreto 1421 de 2017 –Decreto sobre educación inclusiva-.
15. Ley 2025 de 2020 –Implementación de las escuelas de padres-.
16. Los Tratados Internacionales sobre los Derechos del Niño suscritos por Colombia.
17. Todas las demás normas que sean concordantes con las anteriores.

De igual manera, hacen parte de este marco legal del Manual de Convivencia, las Sentencias de la Corte Constitucional y de las demás altas cortes, que hagan referencia a los manuales de convivencia, así como a los procedimientos y acciones que se llevan a cabo en las instituciones educativas.

CAPÍTULO I

Generalidades

Artículo 1: Misión. El Colegio San José Hermanitas de la Anunciación es una institución de carácter privado que ofrece un servicio educativo de calidad con personal comprometido y calificado, en los niveles de preescolar, básica y media. Fortalecida y comprometida con el medio ambiente, la prevención de riesgos y aprovechamiento de oportunidades que llevan a la institución a la mejora continua, formando una cultura para promover el autocuidado con responsabilidad social.

La institución comparte con niños, niñas y jóvenes la filosofía educativa Anunciata y el carisma inspirado por Dios a la Beata Madre María Berenice; contribuyendo en sus estudiantes con una sólida formación integral e inclusiva que los capacita para asumir una actitud crítica frente a los diferentes contextos en los que interactúa, llevándolos a proyectarse en sus familias, comunidades y la sociedad en general.

Artículo 2: Visión. El Colegio San José Hermanitas de la Anunciación Se proyecta para el año 2026 como una institución de excelente calidad humano cristiana, identificada con el legado de la Beata Madre María Berenice, para estar a la vanguardia de la educación a nivel Local, Regional, Nacional e Internacional, promoviendo en la institución el autocuidado con responsabilidad social, mitigando el riesgo y aprovechando las oportunidades. Sobresaliendo por su eficacia en la formación integral e inclusiva de estudiantes competentes para la construcción de una sociedad que afronte los cambios ambientales, geopolíticos, sociales, económicos, científicos, y tecnológicos del siglo XXI.

Artículo 3. Objeto del Manual de Convivencia Escolar. En armonía con la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, el presente Manual de Convivencia Escolar define pautas claras orientadas hacia el logro de una sana convivencia que integre a la Comunidad Anunciata en torno a los valores fundamentales de la institución, incorporando en su articulado normas conducentes a la Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; como también, normas específicas para proteger de actos discriminatorios a personas en condición de discapacidad, afrocolombianas, indígenas e integrantes de una etnia, que expresen o se reconozcan con una orientación sexual o identidad de género no normativa y minorías religiosas.

Capítulo II

Formación en las interacciones afectivas entre estudiantes

ARTÍCULO 4. Objetivos. En la institución educativa la formación en la afectividad tiene como objetivos, los siguientes:

1. Propiciar la construcción de un ambiente de equidad, en la perspectiva del respeto a las diferencias propias del sexo, género, raza, cultura, credo, nacionalidad y demás particularidades propias de cada estudiante, así como la construcción de la identidad personal y el libre desarrollo de su personalidad, de todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Promover la reflexión con los distintos integrantes de la Comunidad Educativa, para eliminar acciones, comportamientos o conductas que puedan ser excluyentes, discriminatorias o dañinas en la construcción del libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes.
3. Posibilitar cambios socioculturales, propios del proceso de desarrollo y maduración de los estudiantes, a partir de la reflexión sobre la construcción de la propia identidad.
4. Favorecer la formación de hombres y mujeres, en igualdad de condiciones y oportunidades, con parámetros de equidad y justicia, frente al mundo y la cultura, que les rodea.
5. Hacer efectivos los criterios y elementos propios de las políticas educativas vigentes sobre el respeto a la diversidad, a los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, a las diferencias de género, en un ambiente de sana convivencia y de respeto por la diferencia.
6. Trabajar consistentemente para que en el ámbito escolar y en los procesos formativos propios de la escuela, se superen los estereotipos de género, las violencias de género y cualquier otro comportamiento que atente contra la dignidad del estudiante como ser humano.
7. Fortalecer el proceso de construcción de la propia identidad, el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía, como elementos constitutivos del propio y personal proceso de desarrollo humano de los estudiantes, como seres humanos en construcción como personas.
8. Contribuir al proceso de integración afectiva, la construcción del auto concepto y el desarrollo psico-afectivo, de todos los estudiantes, atendiendo y respetando su nivel de desarrollo.

Artículo 5. Formación en manifestaciones amorosas y/o afectivas. Las manifestaciones amorosas y/o afectivas que se realicen dentro de la institución afectando el orden jurídico, se les dará un manejo formativo que, en ningún momento, implicará la violación de derechos fundamentales de los involucrados.

Artículo 6. Intervención EXCEPCIONAL en las relaciones amorosas y/o afectivas entre estudiantes. La institución no intervendrá en las relaciones amorosas y/o afectivas entre estudiantes, salvo y EXCEPCIONALMENTE, cuando por cualquier medio tenga conocimiento de una relación amorosa y/o afectiva entre estudiantes con una marcada diferencia de edad, por ejemplo: que un estudiante de dieciséis (16) años sea novio de una estudiante de diez (10) años. Lo anterior intervención se hará en virtud de la posición de garante que LEGAL y CONSTITUCIONALMENTE goza la institución; resaltándose que dichos casos se atenderán directamente con los padres de familia de los estudiantes involucrados.

Parágrafo: Por disposición de la normatividad legal vigente, en especial, el Código de Infancia y Adolescencia, siempre que algún educador o directivo del colegio, conozca de una situación que presuntamente pueda ser considerada como delito, y que el mismo involucre menores de edad, la institución

pondrá en conocimiento de las autoridades competentes dichas situaciones, sin perjuicio de las acciones internas.

Capítulo III

Criterios y Procedimientos para Prevenir Cualquier Acto o Conducta Discriminatoria en la Institución

Artículo 7. Criterio Institucional Fundamental para Prevenir la Discriminación en la Institución Educativa. La Institución Educativa es una comunidad abiertamente inclusiva, razón por la cual, no acepta, promueve, tolera o avala cualquier tipo de conducta o acto que pueda ser discriminatorio, de cualquier ser humano, por razones de género, sexo, raza, credo, orientación política o sexual, condición social, económica o académica, diversidad sexual o de cualquier otra naturaleza.

Siempre que se pueda presentar un acto o conducta que pudiese ser considerado como discriminatorio, la Institución, a través de su equipo de educadores, adelantará las acciones, según sea el caso y los involucrados, para evitarlo o prevenirlo; y en caso de materializarse el mismo, adelantarán las acciones requeridas para implementar acciones restaurativas de los derechos, de quienes sean objeto de las mencionadas conductas o actos discriminatorios.

Artículo 8. Comportamientos y Conductas que Pueden ser Consideradas como Discriminatorias. Los siguientes son comportamientos o conductas que pueden ser consideradas como discriminatorias y se reconoce expresamente que pueden ser generadas por el cuerpo docente, directivos, administrativos y el estudiantado en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa, en virtud de su género, sexo, raza, credo, orientación política o sexual, condición social, económica o académica, diversidad sexual o de cualquier otra naturaleza.

1. Descalificar, humillar, agredir, ofender o realizar cualquier acto de maltrato.
2. Negar un servicio o apoyo a otra persona al cual tiene derecho.
3. Imponer estereotipos basados en construcciones sociales o culturales hegemónicas.
4. Vulnerar un derecho fundamental o no permitir el disfrute de este.
5. Señalar, juzgar o rechazar a otra persona.
6. Imponer a otros patrones de comportamiento hegemónicos.
7. Excluir, ser negligente o no crear las condiciones para que un miembro de la comunidad educativa pueda participar de las actividades normales y ordinarias del Colegio.

Parágrafo: Cualquier situación de las aquí enunciadas puede y debe ser examinada, a la luz de los criterios de inclusión descritos en el presente Capítulo del Manual de Convivencia, para determinar si es o no, un acto discriminatorio.

Artículo 9. Se considerarán actos discriminatorios a personas en condición de discapacidad, afrocolombianas, indígenas e integrantes de una etnia, que expresen o se reconocen con una orientación sexual o identidad de género no normativa y minorías religiosas, las siguientes conductas:

1. Comentarios ofensivos o bromas sobre la discapacidad de una persona.
2. Se considerarán actos discriminatorios a la identidad de género de los estudiantes, directivos y administrativos, cualquier comportamiento que esté enfocado a excluirlo, diferenciarlo o señalarlo por sus preferencias.
3. Se considerarán actos discriminatorios en contra de los estudiantes, directivos y administrativos que sean miembros de una comunidad afrocolombiana, indígena o integrantes de una etnia, cualquier comportamiento que esté enfocado a menoscabar el ejercicio de sus responsabilidades académicas o laborales en condiciones de igualdad por razones xenofóbicas.
4. Se considerarán actos discriminatorios en contra de los estudiantes, directivos y administrativos que sean miembros de una minoría religiosa, cualquier comportamiento que esté enfocado a tratar a una persona de manera diferente por el credo religioso que profesa o a imponerle el credo propio.

Artículo 10. Comportamientos y conductas que no pueden ser consideradas como discriminatorias.

Los siguientes son comportamientos o conductas que se llevan a cabo en el Colegio, no pueden ser consideradas como discriminatorias.

1. Adelantar los procesos académicos o formativos, acordes con lo estipulado en el presente Manual de Convivencia y como parte de los procedimientos ordinarios que se siguen en la institución educativa.
2. Negar un cupo o no admitir a un candidato a estudiante porque no cumple con los parámetros, criterios y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia, para la admisión o el mantenimiento del cupo en el Colegio.
3. Solicitar, recomendar o decidir la pérdida del cupo como estudiante del Colegio, por cualquiera de las razones que estipula el presente Manual de Convivencia.
4. El tratado diferencial que se haga a cualquier integrante de la comunidad educativa, desde la perspectiva de la justicia como equidad, en aras de garantizar el respeto a las individualidades y particularidades de cada persona.
5. La exclusión de cualquier miembro de la comunidad educativa, con ajuste al debido proceso, y en los términos que lo establece el presente Manual de Convivencia, el Reglamento Interno de Trabajo, los Reglamentos de los Órganos Colegiados, la Políticas Institucionales o cualquier otro documento que haga parte de las normas y procedimientos institucionales.
6. No admitir a un candidato a estudiante que tiene necesidades educativas especiales, porque el Colegio no cuenta con la infraestructura o las condiciones, que dicho candidato requiere para su atención plena en la Institución.
7. La aplicación de las estrategias formativas o decisiones que se han estipulado en el presente Manual de Convivencia, para situaciones convivenciales, académicas o de cualquier otra naturaleza que se incluya en el mismo.
8. La no divulgación de información o datos personales que estén sometidos a la Política de Tratamiento de Datos Personales del Colegio.
9. Cualquier acción o comportamiento que adelanten los directivos o los educadores, con el propósito de formar a los estudiantes.

Parágrafo: Cualquier situación de las aquí enunciadas puede y debe ser examinada, a la luz de los criterios de inclusión descritos en el presente Capítulo del Manual de Convivencia, para determinar si es o no, un acto discriminatorio.

Artículo 11. Inclusión de personas con discapacidad y garantía de apoyos necesarios para su participación equitativa en la comunidad educativa. El Colegio San José Hermanitas Anunciación en acatamiento de lo dispuesto en la Ley 1346 de 2009 y la Ley estatutaria 1618 de 2013, hará las gestiones pertinentes para la inclusión de estudiantes en condición de discapacidad y garantizará la consecución de apoyos necesarios para su participación equitativa en comunidad, así:

1. El Colegio San José Hermanitas Anunciación hará todo lo posible para identificar y/o reconocer los estudiantes que deben tener un manejo especial, tanto convivencial, como académico, para adelantar con ellos una política de inclusión.
2. Cuando se tenga la certeza de que un estudiante debe ser manejado mediante la política de inclusión, esta será entendida como un proceso que requiere de la participación de toda la comunidad educativa.
3. La política de inclusión buscará reconocer y minimizar las brechas que impiden la participación de los estudiantes en los diferentes escenarios académicos, culturales y sociales.
4. Para el desarrollo de la política de inclusión el Colegio San José Hermanitas Anunciación capacitará a los docentes y sensibilizará a todos los estudiantes en temas como la diversidad, discriminación, estereotipos, la igualdad de oportunidades, entre otros.

5. Para el desarrollo de la política de inclusión el Colegio San José Hermanitas Anunciación diseñará un contenido programático acorde a los planes de curso, el cual deberá estar ajustado a las necesidades de los estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales.

6. Para el desarrollo de la política de inclusión el Colegio San José Hermanitas Anunciación implementará tecnologías de asistencia para facilitar la participación de la comunidad educativa en los diferentes procesos académicos, culturales y administrativos.

CAPÍTULO IV

Derechos y Deberes de la Institución

ARTÍCULO. 12: DERECHOS DE LA INSTITUCIÓN:

- 1.** Realizar el proceso de admisión de los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos.
- 2.** Autonomía en la organización del currículo con base en los lineamientos y estándares emanados por el Ministerio de educación Nacional.
- 3.** Reglamentar autónomamente la escala y criterios de evaluación equivalente con la escala nacional de valoración según las disposiciones legales del Decreto 1290 de abril de 2009.

Articulo. 13: DEBERES DE LA INSTITUCIÓN: La institución tiene el deber de:

- 1.** Aplicar y desarrollar creativamente los fines y objetivos de la educación.
- 2.** Formar integralmente a los estudiantes impartiendo una educación con calidad.
- 3.** Cumplir las normas legales y reglamentarias sobre el funcionamiento de la institución.
- 4.** Propiciar en los estudiantes su desarrollo armónico e integral y el ejercicio de sus derechos.
- 5.** Realizar programas de extensión cultural en la comunidad como fundamento de convivencia pacífica.
- 6.** Orientar oportunamente a los estudiantes sobre los derechos humanos, sexuales y reproductivos desde los proyectos de dirección de grupo, promoviendo así la educación para la sexualidad, la convivencia escolar, las competencias ciudadanas, los valores y su proyecto de vida.

Artículo. 14 OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA INSTITUCIÓN: De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1098 del 2006 (Código de la Infancia y Adolescencia), son obligaciones especiales de las instituciones educativas:

- 1.** Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
- 2.** Brindar una educación pertinente y de calidad.
- 3.** Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
- 4.** Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión de formación de la institución.
- 5.** Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
- 6.** Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
- 7.** Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
- 8.** Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquiera que afecte el ejercicio de sus derechos.

9. La institución promoverá en sus acciones pedagógicas, el reconocimiento de las características familiares y estimulará el establecimiento de ambientes de confianza que motiven la participación y el compromiso de las familias integrando sus fortalezas, saberes, intereses y capacidades. (Ley 2025 / 23 de julio del 2020)

Artículo 15: OBLIGACIÓN ÉTICA FUNDAMENTAL DE LA INSTITUCIÓN: Con fundamento en el artículo 43 de la Ley 1098 del 2006 Código de la Infancia y Adolescencia, la institución tendrá la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o sicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros, y de los profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burlas, desprecio y humillación hacia niños, niñas y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia los niños, niñas y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Artículo:16 OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: atendiendo al artículo 44 de la Ley 1098 del 2006 Código de la Infancia y Adolescencia, los directivos y docentes del establecimiento y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna, el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral, dentro de la convivencia escolar.
5. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencias dentro de las instituciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
6. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
7. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.
8. La institución promoverá en sus acciones pedagógicas, el reconocimiento de las características familiares y estimulará el establecimiento de ambientes de confianza que motiven la participación y el compromiso de las familias integrando sus fortalezas, saberes, intereses y capacidades. (LEY 2025 del 23 de julio de 2020)

CAPÍTULO V

Derechos y Deberes de los Estudiantes

Artículo 17. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

El estudiante que forma parte de la comunidad educativa,

desde el momento de la matrícula se hace merecedor a unos derechos en la Constitución Nacional (artículo 44) y el Código de la Infancia y la Adolescencia (artículo 2.17), al igual, debe ser consciente de acatar y cumplirlas.

- 1.** Recibir una educación integral basada en valores, de acuerdo con las leyes y el carácter profesional y católico del plantel.
- 2.** Recibir una educación participativa y formadora de calidad conforme a los lineamientos filosóficos, éticos y morales del colegio y del PEI.
- 3.** Recibir su carné estudiantil, el cual lo acredita como miembro activo de la comunidad educativa.
- 4.** Formar parte de la comunidad educativa calificada, que goza de reconocimiento y prestigio a nivel social.
- 5.** Conocer el Manual de Convivencia para ser reconocido, aceptado y protegido como miembro de la comunidad educativa.
- 6.** Respeto de su vida, su imagen, dignidad, diferencias sexuales, creencias, bienes, actitudes, cualidades y limitaciones, teniendo en cuenta los derechos de los demás y el orden jurídico.
- 7.** Disfrutar de un ambiente limpio y acogedor, con el fin de fomentar el amor a la vida y a la naturaleza.
- 8.** Gozar de un ambiente moralmente sano que no afecte las buenas costumbres.
- 9.** Recibir información, promoción y orientación sobre las campañas de salud que se realicen a nivel institucional, municipal, regional y nacional.
- 10.** Recibir atención en primeros auxilios en caso de enfermedad o accidente y/o según la gravedad remitirse al centro médico e informar a los padres o acudientes.
- 11.** Recibir un trato respetuoso, amable, sincero, cordial, afectuoso y sin preferencias, por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 12.** Ser respetado y escuchado en sus opiniones, decisiones, desacuerdos o sugerencias, en las diferentes situaciones que se puedan presentar.
- 13.** Al diálogo y a la concertación ante situaciones de conflicto a nivel de padres, estudiantes, profesores, directivos y personal operativo de la institución.
- 14.** Mantener relaciones cordiales con los compañeros dentro y fuera de las aulas, establecidas por la Institución, con un lenguaje decente y respetuoso.
- 15.** Disfrutar con responsabilidad los espacios, equipos y materiales que le ofrece la Institución para su formación integral.
- 16.** Disfrutar del descanso y de las distintas formas de recreación en los sitios y momentos destinados para ello.
- 17.** Participar en actividades lúdicas y de sano esparcimiento dentro y fuera de la Institución.
- 18.** Participar en la planeación, realización y evaluación del proceso de enseñanza – aprendizaje.
- 19.** Conocer oportunamente el cronograma institucional de actividades, la programación académica, los logros de cada asignatura y los criterios seleccionados para la evaluación de su proceso formativo.
- 20.** Recibir las clases de manera completa y participar en todas las actividades curriculares y extracurriculares programadas.
- 21.** Que sus libros, útiles y demás pertenencias propias de la actividad escolar sean respetadas por todos los miembros de la comunidad educativa.
- 22.** Conocer los resultados de las evaluaciones, trabajos, exposiciones, informes, etc., y recibir un juicio justo en la calificación que se da.
- 23.** Presentar las evaluaciones realizadas en su ausencia; Para lo cual tendrá 3 días hábiles
- 24.** Ser reconocidas sus limitaciones y analizados los impedimentos para realizar determinadas tareas, establecer las alternativas pedagógicas correspondientes.
- 25.** Pedir un segundo calificador cuando el estudiante no esté satisfecho con la calificación obtenida (este segundo calificador será designado por el Consejo Académico).

- 26.** Ser informado con anticipación (octubre) sobre la continuidad o no en la institución, previa evaluación del perfil Anunciato que debe poseer los estudiantes.
- 27.** Presentar actividades de mejoramiento cuando existan debilidades en las áreas de estudio, si estas debilidades persisten, presentará actividades complementarias especiales.
- 28.** Recibir oportunamente las comunicaciones, citaciones y demás información pertinente.
- 29.** Conocer el conducto regular para el manejo de situaciones académicas y convivenciales (docente de área, director de grupo, coordinadora y/o psicoorientadora, comisiones de apoyo académico y convivencial, Rectoría, Comité de Evaluación, Consejo Directivo).
- 30.** Ser postulado y merecer un reconocimiento especial en los diferentes eventos que se resalten los valores que rigen nuestra Institución (izadas de bandera, días científicos, olimpiadas, actividades culturales y deportes).
- 31.** Elegir y ser elegido para los diferentes comités institucionales (Gobierno Escolar, comités y grupos representativos del colegio).
- 32.** Ser elegido como personero (a) estudiantil. Si cursa el último grado de Bachillerato que ofrece la Institución de acuerdo con las normas del PEI.
- 33.** Contar con espacios limpios y organizados.
- 34.** Recibir cualificación en planes de seguridad y salud.
- 35.** Hacer parte de los grupos de brigadas de emergencia.

Artículo 18: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:

En general

1. Dedicar todos sus esfuerzos y consagración al logro de la calidad total, académica y formativa, en cuanto a las programaciones propuestas por la institución y dentro de los términos establecidos.
2. Aplicar los principios y valores de convivencia social que se propone fomentar el Colegio SAN JOSÉ HERMANITAS DE LA ANUNCIACIÓN, empleando en toda ocasión, lugar y circunstancia un lenguaje correcto acompañado de actitudes y modales cultos.
3. Demostrar lealtad y gratitud al colegio evitando cualquier comportamiento contra el prestigio del mismo, manteniendo una actitud digna, sencilla y de respeto, evitando todo lo que pueda perjudicar el buen nombre del plantel.
4. Conocer, estudiar y poner en práctica en todo momento, los contenidos del Manual de Convivencia elaborado por la comunidad educativa.
5. Respetar los derechos de los demás, aceptando los límites legales, jurídicos y sociales en sus actuaciones y reconociendo el valor legal del presente Manual de Convivencia.
6. Considerar como propio el colegio y en consecuencia interesarse y responsabilizarse por el cumplimiento permanente de los protocolos de bioseguridad, aseo, mantenimiento, buena presentación y conservación de la planta física y el medio ambiente, arrojar las basuras en las canecas, usar las carteleras para colocar avisos y mensajes respetuosos y dejar los centros de interés o aulas en perfecto estado de orden y aseo.
7. No introducir al colegio folletos, revistas u otros medios de divulgación pornográfica que atenten contra la moral pública, ni hacer o colocar dibujos y/o expresiones vulgares irrespetuosas o pornográficas dentro o fuera del colegio (rayar las paredes, muebles, baños, grafitis).
8. Evitar cualquier género de violencia o agresión contra las personas o contra las cosas de la Institución. No portar y/o hacer uso de cualquier clase de armas.
9. Participar con criterios de autonomía, responsabilidad e iniciativa en el desarrollo de los protocolos de bioseguridad, programas epidemiológicos, preventivos, de drogadicción, alcoholismo, tabaquismo y otros. Evitar portar e ingerir sustancias psicoactivas o embriagantes dentro y fuera de la institución.
10. Tener en cuenta la sintomatología que se presenta antes de llegar al colegio y en caso tal quedarse en casa y avisar al colegio. Si se produce estando en la Institución, el estudiante debe informar inmediatamente al profesor que lo acompaña.

11. Estar dispuesto a dialogar en armonía, con miras a solucionar pacíficamente los conflictos que puedan surgir durante su permanencia en el colegio.
12. Utilizar dentro y fuera de la Institución, un lenguaje decente y respetuoso que excluya palabras vulgares u ofensivas, apodos y bromas de mal gusto, evitar expresiones inadecuadas que se conviertan en espectáculo público, denigrante o escandaloso.
13. Ser tolerantes ante las ofensas, agravios que nos profieran, indicando buenas formas de comportamiento al ofensor.
14. Cuidar las aulas, muebles, responder por los daños causados en los bienes del colegio y de sus compañeros, dando aviso a su profesor de grupo o a la Coordinación, reparándolos o haciéndolos reparar con un lapso no mayor a cinco días hábiles.
15. Seguir las recomendaciones y sugerencias impartidas (vestuarios, implementos, horarios, o cualquier otro recurso) para la organización y participación de las actividades culturales, religiosas o de cualquier otro que se realicen dentro o fuera de la institución.
16. Colaborar para mantener un ambiente limpio y sano, procurando preservar todas las instalaciones de nuestro colegio agradables, evitando arrojar desechos y desperdicios al suelo, jardineras, escaleras etc.
17. Responder a y entregar a tiempo y con responsabilidad los elementos y objetos que el estudiante presta al colegio, tales como túnicas, batas, manteles, banderas, recursos didácticos, audiovisuales o cualquier otro elemento.
18. Evitar frecuentar sitios de juegos electrónicos y/o de azar, portando el uniforme de la institución.
19. Contribuir positivamente con el medio ambiente. Depositando los residuos sólidos en los lugares asignados. Reciclando los residuos sólidos con el fin de minimizar la contaminación. Usando razonablemente el servicio de agua y luz eléctrica.
20. Asumir con responsabilidad las actividades de la brigada de emergencia
21. Prevenir riesgos que afecten la salud y seguridad.
22. Respetar y asumir las medidas de bioseguridad establecidas en la institución.
23. Hacer uso del celular solo para actividades pedagógicas orientadas y autorizadas por el docente encargado.

EN EL AULA Y ÁREAS COMUNES DE LA INSTITUCIÓN

1. Al inicio de clases recibir en orden, de pie y con el debido respeto a los docentes.
2. Ocupar el puesto asignado, salvo orden expresa del docente o de la coordinación.
3. Atender a las explicaciones de las asignaturas con respeto y en silencio, para así garantizar el derecho de todos a recibir educación.
4. Presentar las pruebas con el debido orden y sin comprometer la validez de las mismas.
5. Esperar la autorización del docente para iniciar el retiro del aula.
6. No permanecer en el aula durante los recesos.
7. Permanecer dentro del plantel durante la jornada escolar y utilizar adecuadamente los sitios destinados para cada actividad.
8. Portar permanentemente el carné estudiantil, presentándolo cuando le sea solicitado y utilizarlo en forma personal.
9. No comer chicle en el aula de clase o en cualquier actividad programada por la Institución.
10. Tomar parte activa en las alternativas para el uso creativo del tiempo libre organizado por el colegio.
11. Ser protagonista de su propio desarrollo y aprendizaje integral, siguiendo los lineamientos educativos institucionales.
12. Cumplir compromisos basados en las normas legales vigentes y los procedimientos pertinentes.
13. Llegar al colegio de acuerdo al horario establecido, debidamente aseados, uniformados y bien presentados para iniciar su respectivo horario académico. Asistir puntualmente a todas las clases y actividades culturales, religiosas, deportivas y sociales programadas por el colegio, asumiendo actitud de respeto consigo mismo y con los demás.

- 14.** Portar el uniforme de diario y de educación física debidamente acorde con las normas establecidas por la institución.
- 15.** Cuidar sus respectivas pertenencias, no traer objetos de valor, como: joyas, celular, radio grabadoras, cámaras, juegos y otros elementos o prendas de vestir ajenas a los útiles de estudio. (La institución no se hace responsable por la pérdida de cualquiera de estos objetos).
- 16.** Utilizar con responsabilidad y respeto los recursos tecnológicos y medios virtuales en jornadas complementarias, con el fin de afianzar las competencias académicas, con asesoría previa del docente.
- 17.** Evitar hacer negocios de compraventa en el colegio sin autorización de las directivas.
- 18.** Abstenerse de utilizar gafas deportivas, lentes ahumados, gorras, sombreros, camisas y camisetas sin mangas, accesorios excesivos y de colores diferentes a los que combinen con el uniforme, aretes (en los hombres), piercing dentro de la institución y durante la jornada, ya que esto no es apropiado al ambiente escolar; a menos que medie alguna orden médica escrita y certificada por un profesional.
- 19.** Abstenerse de coaccionar a otros estudiantes para lograr su participación en un modo particular de expresiones inadecuadas, desagradables y agresivas.
- 20.** Escuchar y respetar el uso de la palabra en el aula de clases y en reuniones generales y culturales.
- 21.** Evitar el fraude, engaño o suplantación que constituye situación Tipo III.
- 22.** Justificar toda ausencia en los tres días hábiles siguientes y estar pendiente de las evaluaciones, trabajos o tareas que debe presentar.
- 23.** Asistir puntualmente a las actividades de mejoramiento programadas por cada profesor.
- 24.** Estar atento a solucionar cualquier conflicto en el momento que se presente. Respetar el Observador y el anecdotario como documento legal que registra su historia personal.
- 25.** Entregar oportunamente a los padres o acudientes las comunicaciones enviadas por el colegio.
- 26.** Utilizar los conductos regulares dentro de parámetros de veracidad y respeto por las personas a quienes se dirige.
- 27.** Acudir a los espacios señalizados con las distancias correspondientes.
- 28.** Utilizar siempre el tapabocas.

PARAGRAFO 1: El mal uso que los estudiantes le den a la internet fuera de las instalaciones del colegio (correo, páginas, redes sociales etc.), es responsabilidad del padre y/o acudiente y en caso que se involucre la Institución se brindará el acompañamiento pertinente.

PARAGRAFO 2: Si el estudiante necesita retirarse del colegio deberá hacerlo en compañía de sus padres o acudiente; en caso de ausencia por motivos de enfermedad, calamidad doméstica, etc., el padre de Familia o el acudiente deberán solicitar el permiso o justificación por escrito.

PARAGRAFO 3: A quien se le compruebe ser el autor de expresiones o dibujos vulgares y soeces, o grafitis que aparezcan en los baños, paredes y aún en los tableros, se establecerá la medida pedagógica de acuerdo al grado de la situación y tipificación presentada.

CAPÍTULO VI

Derechos y Deberes de los Padres de Familia

Artículo 19: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

- 1.** Ser escuchados y atendidos por las directivas, profesores y demás miembros de la comunidad educativa (en los horarios establecidos) con el respeto que merece toda persona en reclamos, opiniones y sugerencias.

2. Recibir información oportuna y veraz del rendimiento académico y comportamiento de sus hijos como también de la marcha y actividades del colegio.
3. Ser citados oportunamente para dialogar y seguir acciones en las dificultades y problemas que se presenten durante el proceso formativo de sus hijos.
4. Solicitar permisos cuando su hijo tenga una causa justificada para ausentarse del colegio.
5. Elegir y ser elegido para representar al curso y/o integrar la Junta Directiva del Consejo de Padres.
6. Exponer sus inquietudes, sugerencias y reclamos justos y válidos a las directivas o Consejo Directivo, con el debido respeto en lo que a ellos les compete.
7. Exigir a la Institución la fijación del listado de horas de atención a padres de familia, por cada orientador de grupo, profesores de áreas y directivas.
8. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación permanente del PEI.

Artículo 20: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Al elegir libremente el Colegio SAN JOSE HERMANITAS DE LA ANUNCIACION como lugar de formación de sus hijos, los padres de familia asumen su responsabilidad como principales educadores y se comprometen a cumplir con los siguientes deberes:

1. Crear en el hogar un ambiente de autocuidado orden, diálogo, sinceridad, responsabilidad, respeto, cariño, exigencia, comprensión y estímulo, que forme en el estudiante, capacidad para las buenas relaciones humanas y una razonable convivencia social.
2. Educar a sus hijos en un ambiente de respeto por lo ajeno. No permitir que ellos lleven a la casa elementos o dineros ajenos, averiguar su procedencia y reintegrar al colegio dichos elementos lo antes posible.
3. Cancelar el valor de los daños que ocasiona su hijo (vidrios, pupitres, materiales, laboratorio, biblioteca, textos, otros).
4. Fomentar hábitos de estudio, estableciendo de común acuerdo, horarios de estudio y respetándolos.
5. Dar buen ejemplo y orientación, corregir o reclamar respetuosamente, brindándoles el apoyo necesario.
6. Acudir al colegio frecuentemente para informarse acerca del comportamiento y desempeño académico de su hijo, en especial cuando el colegio solicita su presencia.
7. Controlar la puntual asistencia de los estudiantes al colegio y regreso a casa.
8. Conocer el Manual de Convivencia, cumplirlo y hacerlo cumplir de su hijo.
9. Cancelar oportunamente las pensiones dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, de conformidad al contrato de matrícula. Al finalizar el año escolar deben estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución.
10. Colaborar con el Colegio en el desarrollo de propuestas y actividades que beneficien el proceso de formación integral, manejo responsable de las herramientas tecnológicas e importancia de asumir y respetar los protocolos de bioseguridad.
11. Crear una relación de confianza que posibilite el diálogo entre el Colegio y la familia.
12. Respetar y seguir los conductos regulares establecidos en el Colegio para la solución de cualquier inquietud o conflicto que se presente.
13. Evitar palabras o hechos que denigren el buen nombre de la Institución.
14. Dar un trato respetuoso y digno a todos los miembros de la Institución.
15. Atender lo referente a salud mental y física, nutrición e higiene de sus hijos, e informar a la institución educativa si padecen alguna enfermedad infectocontagiosa, a fin de que se tomen las medidas del caso.
16. Exigir a sus hijos una correcta presentación personal, limpieza, aseo y adecuada utilización del uniforme.
17. Asistir puntualmente a las reuniones, citas personales, escuelas para padres, celebraciones especiales y demás actividades en las que sea requerida su presencia.
18. Presentar excusa personal en caso de incumplimiento de lo establecido en artículo anterior.

- 19.** Velar para que sus hijos no porten ni consuman cigarrillos, bebidas alcohólicas, estupefacientes o substancias que produzcan dependencia.
- 20.** Recoger a sus hijos a la mayor brevedad posible cuando el Colegio les reporte una situación de enfermedad o accidente que se haya presentado durante el horario escolar. En ningún caso enviarán a sus hijos enfermos o en condiciones de no poder responder a las actividades escolares.
- 21.** Durante la jornada escolar, evitar el envío de materiales olvidados por su hijo, para que se haga oportuna la formación de la personalidad y formación individual.
- 22.** Asumir con responsabilidad el cuidado y control de sus hijos una vez concluya la jornada de clase.
- 23.** Dar uso adecuado y respetuoso a las redes sociales y evitar comentarios que pongan en riesgo el buen nombre del Establecimiento Educativo, la integridad de los estudiantes, docentes, y/o cualquier miembro de la comunidad.
- 24.** Asistir a las Escuelas de padres programadas en el plan anual según la Ley 2025 del 23 de julio del 2020.
- 25.** Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad, como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal, académica y el desarrollo de valores ciudadanos.
- 26.** Participar en el proceso de autoevaluación anual de la institución.
- 27.** Es obligación del padre de familia mantener actualizado el seguimiento interdisciplinario con especialistas externos (si el estudiante requiere apoyo profesional), de esta manera el colegio podrá brindar el servicio atendiendo a las necesidades del estudiante.
- 28.** Asistir de manera obligatoria a los talleres programados en las “Escuelas para padres” Ley 2025 del 23 de julio del 2020. Como estrategia para fortalecer sus capacidades, como responsables de derecho, con el fin de apoyar la formación integral de los educandos y cualificar su respuesta para la detección, atención y prevención de situaciones que afecten el desarrollo físico, mental, sicosocial y psicosexual de los niños, niñas y adolescentes como sujetos activos de derechos.

Parágrafo 1: El colegio se reserva el derecho de admisión para el año siguiente, cuando durante el año escolar los padres de familia o acudientes hayan desconocido las obligaciones contenidas en este Manual y en el contrato de matrícula.

Parágrafo 2: El pago puntual de las pensiones es recurso indispensable para que el Colegio pueda mantener su calidad educativa y responder oportunamente con los gastos y obligaciones académicas, es por ello, que el colegio se reserva el derecho de admisión para los estudiantes que se encuentran atrasados en sus pensiones por más de dos meses, no siendo causal de exención de lo aquí dispuesto, el haber realizado previamente la reserva del cupo.

Parágrafo 3: El colegio se reserva el derecho de admisión para el año siguiente, cuando el estudiante reincide en seguimientos académicos y convivenciales.

Artículo 21: CONSECUENCIAS DE UN COMPORTAMIENTO INADECUADO POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA.

1. Cuando el padre de familia como miembro de la comunidad educativa no cumpla con los compromisos de la formación integral de sus hijos(as) (Art 11 Código de la Infancia y la Adolescencia), dejen de cancelar el valor de la pensión escolar, falten a reuniones de padres de familia o respalden comportamientos inadecuados dentro o fuera del colegio, el caso será estudiado por la rectora y el Consejo Directivo(Art 315-319 Código de la Infancia y la Adolescencia) y si, es el caso, los padres aceptarán el retiro inmediato o la pérdida del cupo para el año siguiente.
2. El incumplimiento de las obligaciones económicas con el colegio por parte de los padres o acudientes ocasionará mientras persista la situación, retención de certificados e informes académicos y la no renovación de la matrícula para el año siguiente (fallo de la Corte Suprema de Justicia del 1 de octubre de 1996).

3. La no asistencia a las Escuelas de padres generará estrategia pedagógica en base a la exigencia establecida en la Ley 2025 del 23 de julio del 2020. Serán justas causa de inasistencia a participar en las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores: caso fortuito, fuerza mayor o negación del empleador del padre o madre de familia de dar permiso al trabajador de asistir a dicha reunión sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.A, de la Ley 1857 del 2017.
4. El padre, madre o acudiente que no asista a los talleres en virtualidad y/o presencialidad sin presentar excusa valida, tendrán como estrategia formativa:
 - Trabajo pedagógico reconociendo los principios e identidad Anunciata a la comunidad educativa. (a través de charlas, talleres o exposiciones)
 - Presentar a la institución trabajo escrito acerca de la temática socializada del encuentro de padres realizada.
 - La reincidencia en la no asistencia a la escuela de padres tendrá seguimiento ante el comité de convivencia escolar, consejo directivo y /o entidades (ICBF, infancia y adolescencia) e incluso no renovación de contrato de matrícula para el año siguiente.

Capítulo VII

Derechos y Deberes de los Educadores

Artículo 22: DERECHOS DE LOS DOCENTES: Los derechos de los docentes y demás funciones están consagrados en los derechos que establece la Constitución Política, el Estatuto Docente, la Ley General de Educación, la Legislación Laboral, el Derecho Administrativo, otras legislaciones vigentes.

El docente tiene derecho a:

1. Ser tratado con respeto y dignidad por todos los miembros de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
2. Contar oportuna y adecuadamente con las dotaciones para el ejercicio docente.
3. Se le respete el título profesional, desempeñándose en su área de acuerdo con la especialidad, experiencia y su idoneidad como maestro.
4. Ser valorado de acuerdo a sus aptitudes.
5. Trabajar en un sitio digno, ordenado, aseado, estimulante y agradable.
6. Recibir información oportuna de las actividades institucionales.
7. Solicitar permisos y licencias oportunamente y ante Rectoría.
8. Ser apoyado por las directivas para su proceso de actualización y capacitación.
9. Igualdad en el nivel de exigencia para todos los docentes.
10. Ser oído y respetado por las personas con voz y voto.
11. En caso de un Llamado de atención, este debe hacerse en forma personal, privada y respetuosa, utilizando buenos modales y permitiendo presentar descargos.
12. Reconocimiento de aportes individuales y grupales a nivel verbal o escrito, público o privado por participar en actividades bien organizadas y ejecutadas.
13. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación permanente del PEI que se desarrolla en el colegio.
14. Recibir asesoría y apoyo por parte del Consejo Académico y comités de Evaluación y Promoción.
15. Conformar el COPASST (Comité Paritario de Salud Ocupacional)
16. Contar con los programas de prevención en salud y seguridad en el trabajo.
17. Recibir los elementos de bioseguridad.

Artículo 23: DEBERES DE LOS DOCENTES

El primer deber de los docentes y demás funcionarios es respetar sus derechos, no abusar de ellos, ni de su posición. Las prohibiciones para los estudiantes son también para los docentes, administrativos y demás

funcionarios. Son comportamientos que deben evitarse porque uno de los métodos más efectivos para el proceso enseñanza – aprendizaje es aquel que se da a través del ejemplo.

1. Todos los docentes deben colaborar con la formación del estudiante, cumpliendo los turnos y controles de disciplina o acompañamiento, para observar interrelaciones escolares y corregir los comportamientos no deseables, tomando las acciones pertinentes cuando observe cualquier conducta reprochable en cualquier zona o momento escolar.
2. Autoestimarse y estimar su profesión, para desarrollar acertada y responsablemente la función social que debe cumplir.
3. Actualizarse de acuerdo a los avances pedagógicos.
4. Cumplir la jornada laboral establecida, asistir y participar en todas las actividades programadas a nivel curricular y extracurricular.
5. Servir de ejemplo en su presentación personal manejo de normas y relaciones humanas en el trato a los estudiantes.
6. Participar en todas las reuniones que se programen.
7. Dar a los estudiantes un trato acorde con lo establecido en el presente Manual.
8. Dar a conocer oportunamente los temas, logros, actividades de su asignatura, así como las notas e informes de logros alcanzados a los estudiantes. Es deber del docente organizar y aplicar actividades complementarias antes de los cortes preventivos y finalización de períodos.
9. Asumir que el buen funcionamiento de la Institución depende de la unidad de criterios y nivel de exigencia, de la solidaridad, de la constancia y responsabilidad con que se ejerza el papel de educadores, así como el testimonio de vida.
10. Participar activamente en la elaboración, ejecución, evaluación y reestructuración del PEI.
11. Colaborar activamente en el desarrollo de los métodos formativos e investigativos.
12. Colaborar activamente en las prácticas de formación democráticas.
13. Concientizar al estudiante de la importancia de la práctica de valores.
14. Responder oportuna y eficazmente por el trabajo que se le asigne en función de su labor.
15. Atender oportuna y respetuosamente a los estudiantes, padres de familia y demás estamentos que lo requieran, previo horario establecido. Cuando el caso lo amerite, dejar constancia de ello en las actas o el observador del estudiante.
16. Escuchar y atender los reclamos justos.
17. Solicitar permiso, siempre que sea justificado, ante Rectoría.
18. Presentar la documentación requerida por Secretaría.
19. Ejercer sana autoridad y mediar con ecuanimidad, respeto y justicia ante cualquier conflicto de los compañeros, estudiantes o padres de familia, teniendo en cuenta los principios constitucionales establecidos y el Manual de Convivencia Escolar.
20. Trabajar con ética y colaborar con los procesos de capacitación que se establezcan.
21. Ser responsable en el cuidado de los bienes que la Institución confía a su cargo. En caso de pérdida o daño, asumir los costos respectivos.
22. Promover con el ejemplo, el sentido de pertenencia y gratitud hacia la Institución evitando hacer comentarios denigrantes dentro o fuera de la Institución.
23. No ridiculizar ni maltratar a los estudiantes, ni a sus compañeros, llamar al estudiante siempre por su nombre.
24. Respetar a todo el personal de la Institución.
25. Utilizar un trato y vocabulario adecuado para con estudiantes, compañeros, directivos y demás personal del colegio.
26. Cumplir con las actividades destinadas a la prevención de riesgos laborales.
27. Tener muy presente las medidas de autocuidado y bioseguridad.

Capítulo VIII

Criterios para las Interacciones del Personal de Educadores o Directivos de la Institución con los Estudiantes.

Artículo 24. Criterio Fundamental. Ante todo, siempre prevalecerá el interés supremo y la protección de los derechos de los menores de edad y de los adolescentes, en cualquier situación en la que éstos puedan entrar en conflicto con los de los adultos o darse su vulneración.

Artículo 25. Sentido de la Labor Formativa. Los estudiantes son considerados la razón de ser de los procesos educativos y en tal sentido, todo educador, así como los demás integrantes de la comunidad educativa, tales como el personal directivo, administrativo, de apoyo y de servicios, procurarán siempre su formación y su proceso educativo, dentro de los principios y valores que la Institución ha definido como parte de su PEI.

Artículo 26. Criterios para las Relaciones entre Estudiantes y el Personal de la Institución Educativa por Razones Formativas. De acuerdo con la normatividad legal vigente y los principios y valores propios de la Institución, contenidos en el Proyecto Educativo, los criterios y principios que rigen las interacciones entre los estudiantes y los educadores, pero también con el personal directivo, administrativo y de servicios de la Institución, son los siguientes:

1. En ninguna circunstancia se avala o se permite la relación de los estudiantes con los educadores, el personal directivo, administrativo, de apoyo o de servicios, por medios virtuales, incluidas las redes sociales, por motivos personales.
2. Toda comunicación entre un educador, administrativo o directivo con un estudiante deberá hacerse por los conductos ordinarios establecidos y no por los correos, teléfonos celulares personales o redes sociales.
3. Cuando por razones académicas o de convivencia, algún miembro del personal de la institución envíe una comunicación digital a un estudiante, deberá hacerlo con copia a sus padres y a su superior inmediato.
4. Dada la relación de asimetría que es propia de los procesos educativos y formativos con menores de edad y adolescentes, no es adecuado establecer con ellos ningún tipo de relación diferente a la académica, a la de convivencia y a la formativa, propias de la misión educativa de la Institución.
5. En todo procedimiento y actuación propia de las funciones como directivos, educadores, personal administrativo, de apoyo o de servicios, prevalecerán los principios éticos y morales consignados en el PEI y los demás documentos legales vigentes.
6. La institución educativa, siempre adelantará las indagaciones, consultas y verificaciones que la normatividad legal vigente le impone, para garantizar la protección integral de todos los estudiantes.

Parágrafo: El incumplimiento de cualquiera de los anteriores principios y criterios, por parte de algún integrante de la comunidad educativa, vinculado a esta mediante contrato laboral o de prestación de servicios, se considera un incumplimiento a las responsabilidades profesionales y en tal sentido, será considerada como un incumplimiento a las obligaciones contractuales, y por lo mismo, causal de cancelación del contrato en cuestión, por justa causa.

Artículo 27. Criterios y Procedimientos para el Manejo de Situaciones que Afectan las Interacciones de los Estudiantes con el Personal de la Institución Educativa. En concordancia con la normatividad vigente y los criterios y principios consignados en el Proyecto Educativo de la Institución, cuando se presenten situaciones que afecten las interacciones entre los estudiantes y los profesores, pero también con el personal directivo, administrativo y de servicios de la Institución, los criterios y procedimientos que se tendrán en cuenta son los siguientes:

1. Cuando se presente una situación en la que se presuponga existe la vulneración de alguno de los derechos fundamentales de los menores de edad o de los adolescentes, por parte de algún adulto, ya sea por denuncia de la presunta víctima, de un compañero, de un parente de familia o de alguna persona vinculada a la institución educativa (directivos, personal de apoyo, educadores, personal administrativo), la misma seguirá la ruta dispuesta para el manejo de las situaciones convivenciales establecidas por la Institución en el presente Manual de Convivencia.
2. Si existe evidencia suficiente de que el hecho denunciado puede ser cierto, y además, que puede constituirse en un eventual delito, la Institución, a través de sus directivas e instancias, seguirá el conducto y procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, pero además, reportará la situación a la instancia definida en el presente Manual de Convivencia dentro de la Ruta de Atención Integral y ante las autoridades o instancias definidas por la normatividad vigente, según sea el caso,

- para que allí se adelante la investigación, tipificación y sanción a la que hubiese lugar, por dicha conducta.
3. Cuando se presente una situación que presuntamente vulnere los derechos fundamentales de un menor de edad o de un adolescente, que sea denunciada por la posible víctima o por alguno de sus compañeros o por una persona integrante de la comunidad educativa, la posible víctima o víctimas de esta situación, serán protegidas de manera especial y no expuestas a posibles intimidaciones, por parte del presunto agresor o agresores.
 4. Cualquier persona integrante de la comunidad educativa, independientemente del cargo o responsabilidad que tenga en la Institución, debe saber que en el caso en que se presente una denuncia en su contra, por una conducta impropia que pueda configurarse como un eventual delito, la institución, a través de alguna de sus autoridades, o quien conozca de dicha situación, la pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, según sea el caso y el presunto delito.

Parágrafo 1: Cuando se presente una situación de las descritas en los numerales 3 y 4 del presente Artículo, el presunto agresor o causante de la misma, será apartado de la situaciones en las que tenga que interactuar con la posible o posibles víctimas, hasta tanto la misma no sea indagada y definida por las directivas de la Institución, ya sea como una situación real en cuyo caso se seguirán los procedimientos establecidos, o ya sea como una situación falsa, que no requiere de ninguna otra actuación.

Parágrafo 2: Para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente artículo y que involucren datos personales de cualquiera de los implicados en la misma, se tendrá en cuenta lo establecido en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Entidad.

Parágrafo 3: La ocurrencia de una situación que se configure como un presunto delito y que sea considerado por la normatividad legal o las autoridades competentes como tal, será considerado como una falta muy grave a las obligaciones contractuales del trabajador, y por lo mismo, causal de cancelación del contrato por causa justa, según sea el caso.

Capítulo IX

Cuidado, Higiene Personal y Criterios sobre el Porte del Uniforme

Artículo 28. Uniformes: Los estudiantes del Colegio San José Hermanitas de la Anunciación portarán, según sea el caso, los siguientes uniformes:

- 1. UNIFORME DIARIO FEMENINO:** Jumper de cuadros gris debajo de la rodilla, camisa de dacrón, blanca con manga corta y con un bies del color del jumper, medias blancas a media pierna, licra de color gris y zapatos colegiales negros.
- 2. UNIFORME DIARIO MASCULINO:** Pantalón clásico azul turquí, camiseta azul, con cuello y escudo distintivo, correa negra, medias azul turquí a media pierna y zapatos colegiales negros.
- 3. UNIFORME DE EDUCACION FISICA (masculino y femenino):** Camiseta blanca con bies azul rey en el cuello, las mangas y cintura, sudadera azul rey con el nombre del colegio bordado en hilo blanco en la pierna izquierda, medias blancas a media pierna y tenis totalmente blancos.

Artículo 29. Criterios sobre el Porte del Uniforme y su Sentido Formativo. El uso del uniforme evita marcar diferencias, fortalece la identidad institucional y hace que la moda no prevalezca frente a las políticas educativas. Los siguientes son los criterios para el porte del uniforme:

1. La presentación personal debe estar acorde con las normas de higiene y urbanidad.
2. Mantener una presentación personal impecable. Las niñas deben mantener el largo de la falda del jumper exigido, cinco centímetros debajo de la rodilla (5 cm), no usar, con el uniforme, aretes grandes que puedan producir desgarros o lesiones a sí mismo o a los demás. Sólo se permite el uso de esmalte transparente.
3. Todos deben mantener el cabello bien peinado, sin tintes que afecten la salud del estudiante.

4. Se les recomienda a los niños corte clásico con el porte del uniforme.
5. Siempre que se porte el uniforme de diario, la camisa debe estar dentro del pantalón, en el caso de los hombres y dentro del jumper, en el caso de las mujeres.
6. En todos los actos comunitarios los estudiantes deben portar el uniforme completo.
7. No se permite adicionar prendas u otro tipo de elemento que modifique el uniforme.
8. No es adecuado el uso de tatuajes, piercings, collares, pulseras de ningún tipo, tanto en hombres como en las mujeres, puesto que por tratarse de menores de edad que se hallan en pleno desarrollo físico, la Institución privilegia su protección integral corporal y desestimula cualquier alteración artificial del cuerpo, que pueda afectar dicho desarrollo.
9. Con el uniforme de diario como el de educación física no se permite el uso de ningún accesorio: manillas, anillos, collares, aretes, relojes de colores. Las niñas deben recogerse el cabello.

Parágrafo 1: Los criterios y disposiciones incluidos en este artículo, antes que buscar imponer patrones estéticos hegemónicos, está encaminado a buscar la protección integral de los estudiantes, siempre y en todo momento, acorde con el deber de cuidado y la protección integral de ellos que le asiste a la Institución.

Parágrafo 2: Para el cumplimiento de estos criterios se requiere la responsabilidad de los padres de los menores quienes, desde la casa, deben preocuparse porque su hijo llegue al Colegio, presentado de la manera adecuada.

Parágrafo 3: Los uniformes establecidos por el Colegio, (diario, educación física), deberán llevarse adecuadamente y en los días establecidos para cada uno. Aplica para las actividades extracurriculares (SENA y COLOMBO) No está permitido el uso de ninguno de los uniformes en actos públicos que no hayan sido organizados por el Colegio, ni por personas ajenas al mismo.

Artículo 30. Estrategias para los estudiantes que no puedan portar el uniforme de uso diario o el uniforme de educación física reglamentario por razones económicas. En caso de que un estudiante, por motivos económicos debidamente sustentados no pueda portar el uniforme de uso diario o el uniforme de educación física reglamentario, se citará a sus respectivos padres, para suscribir un acta en el cual el colegio autorizará que sus hijos asistan sin tales uniformes, garantizando que no habrá consecuencia disciplinaria y/o académica por ello. En esta acta, los padres se comprometerán a gestionar la adquisición de los respectivos uniformes dentro de un plazo que razonablemente el colegio brindará para tal fin.

Artículo 31. Criterio de Cuidado Personal. Los estudiantes no deben usar ningún tipo de accesorio o adorno en el cuerpo que ponga en riesgo su integridad física o la de sus compañeros, como adornos en las orejas o en otras partes del cuerpo, que pudiesen generar desgarros o lesiones en su propio cuerpo o en el de sus compañeros. Por tanto, la Institución aplica los siguientes criterios:

1. Dado que al Colegio le asiste el deber de cuidado frente a los estudiantes, la Institución no acepta accesorios personales o del uniforme que pongan en riesgo su integridad.
2. Como el trabajo formativo y el cuidado de los estudiantes involucra menores de edad, la Institución no recomienda las modificaciones artificiales del cuerpo de ninguna clase, puesto que prima su protección integral.
3. No es adecuado al porte del uniforme y al cuidado integral de los estudiantes, las tinturas de cabello, los cortes de cabello que incluyan figuras.
4. Los estudiantes deben velar por su bienestar, practicando hábitos saludables como buena alimentación, aseo oral y corporal diario y la práctica habitual de ejercicio.

Artículo 32. Cuidado Personal de la Integridad Física. Los estudiantes deben proteger su integridad física, siempre y todo momento, evitando asumir conductas que pongan en peligro su vida o la de sus compañeros. Acorde con este criterio, el Colegio desestimula cualquier alteración artificial del cuerpo en los estudiantes, que pueda representar riesgo o peligro para sí mismo o para los demás integrantes de la comunidad educativa.

Parágrafo: En caso de que un estudiante se dé cuenta de algún compañero o integrante de la comunidad educativa está realizando acciones o teniendo comportamientos que pongan en riesgo su integridad personal o la de cualquier integrante de la comunidad educativa, deberá reportarlo a un educador, con el

fin de tomar las medidas pertinentes a cada caso y garantizar así, su protección integral o la de los integrantes de comunidad.

Artículo 33. Consumo de Goma de Mascar. Los miembros de la comunidad educativa deben abstenerse de masticar chicle, por cuanto puede causar daño a su salud y a los bienes comunitarios, así como también, contribuir al deterioro del medio ambiente.

Artículo 34. Higiene Personal. Los estudiantes deben mostrar pulcritud en su higiene personal, en su diario vestir y en el porte del uniforme, dentro y fuera del Colegio.

Capítulo X

Tipificación de las situaciones

Artículo 35. Eliminación de términos y/o expresiones: En el Manual de Convivencia del Colegio San José Hermanitas de la Anunciación queda suprimida la utilización de las siguientes expresiones: Falta disciplinaria, proceso disciplinario, y, sanción disciplinaria.

Artículo 36. Definición de situación convivencial (*anteriormente llamada falta disciplinaria*): En el Colegio San José Hermanitas de la Anunciación se consideran “**situaciones convivenciales**” a los comportamientos inadecuados de cualquiera de sus integrantes que sean contrarios a los deberes, principios y valores institucionales, como también, la contravención de lo regulado en cualquier artículo de este Manual de Convivencia. Para los estudiantes, cuerpo docente, directivos y administrativos, dichas situaciones convivenciales, se hallan tipificadas, como: Situaciones Tipo I, Situaciones Tipo II, Situaciones Tipo III.

Artículo 37. Definición de acción formativa (*anteriormente llamado proceso disciplinario*): Es un procedimiento orientado a investigar determinadas conductas en la que incurran estudiantes, administrativos, directivos, personal de apoyo o padres de familia, que conlleven al incumplimiento de los deberes y demás aspectos convivenciales reglamentados en el articulado del presente Manual de Convivencia.

Artículo 38. Definición de estrategia formativa (*anteriormente llamada sanción disciplinaria*): Es un mecanismo de reacción que tiene la institución frente a los estudiantes, administrativos, directivos, personal de apoyo o padres de familia, como medida de amonestación por su actuar contrario a los deberes y demás aspectos convivenciales reglamentados en el articulado del presente Manual de convivencia que, conlleven a la configuración de Situaciones Tipo I, Situaciones Tipo II o Situaciones Tipo III.

Artículo 39. Tipificación de las Situaciones Tipo I. Son aquellas que no afectan directamente a otros, a los bienes de la institución educativa o de cualquier miembro de la comunidad educativa, ni lesionan la honra o el respeto del otro y que generalmente ocurren por descuido, falta de previsión o anticipación de consecuencias por parte del estudiante, pero que necesitan ser corregidas, para permitir un proceso adecuado de formación de éste. Para el presente Manual de Convivencia, estas son:

1. No presentar excusa dentro del tiempo establecido.
2. El no portar el carné.
3. Descuido en el aseo o higiene personal reflejado en su cabello, uñas, medias, zapatos y uniforme. Uso de prendas de vestir o accesorios (manillas, piercing, collares) no acordes a las indicaciones establecidas dentro de la institución.

- 4.** El incumplimiento con tareas y trabajos.
- 5.** Falta de interés para informarse sobre las actividades de apoyo y seguimiento.
- 6.** La charla constante y rechiflas en clase y actos comunitarios.
- 7.** La desobediencia ligera, la perturbación de clase con dichos o hechos inoportunos, el desorden en filas.
- 8.** El uso de prendas diferentes al uniforme como chaquetas, gorras, camisetas, aretes entre otras.
- 9.** La venta de comestibles y otros elementos en beneficio personal.
- 10.** Consumir alimentos y masticar chicle, dentro de las aulas de clase y en actos comunitarios.
- 11.** No entregar a tiempo citaciones y demás comunicaciones enviadas por la institución a los padres de familia.
- 12.** El uso de maquillaje en rostros y uñas, portar y utilizar piercing, cosméticos y elementos propios de sala de belleza (como secador, planchas y otros).
- 13.** Acudir a lugares como enfermería, baños, biblioteca, cafetería, psicología, coordinaciones, capilla, portería, y otros, con el fin de evadir clases y/o responsabilidades académicas o comunitarias.
- 14.** Cualquier acción contraria a la preservación del medio ambiente como arrojar basuras al piso, tirar o pegar goma de mascar en los corredores y enseres de la institución y otros.
- 15.** Incumplimiento de las normas del colegio que se dé por descuido y/o olvido de la misma y no cause ningún daño a personas o a la imagen de la institución o a sus bienes materiales.
- 16.** El uso reiterado de palabras obscenas o expresiones que ofendan, lesionen la autoestima o irrespeten en su persona, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 17.** No observar las normas establecidas para el uso de la tienda escolar generando, disruptones e interferencias en el cumplimiento de las funciones de dichos servicios.
- 18.** Ser mesurado en las manifestaciones de afecto y respetuosos de la integridad sexual de los demás.
- 19.** Esconder textos, útiles escolares o cualquier otro objeto de profesores, compañeros o cualquier otra persona, sin su consentimiento
- 20.** Llevar a clases o usar dentro de los salones de clase, objetos que distraigan y que no sean necesarios para la labor escolar como juguetes, dispositivos electrónicos (radios, celulares, reproductores de música o de video, entre otros) o juguetes bélicos.
- 21.** Comportarse de manera inadecuada según los tiempos, los lugares y las personas, afectando la vida en comunidad, en los procedimientos habituales de la Institución Educativa: (oración diaria, ángelus, actos cívicos, formación).
- 22.** El uso inadecuado los medios de comunicación con los que cuenta el Colegio, afectando su razón de ser o funcionalidad.
- 23.** No participar y tomar con la adecuada responsabilidad en los simulacros de evacuación o emergencias, que el Colegio organiza.
- 24.** Llevar desorganizado el uniforme dentro o fuera de la institución
- 25.** No asistir a las actividades extra escolares programadas por el colegio, como: celebraciones, actos comunitarios, convivencia, salidas pedagógico-culturales, de proyección social o retiros espirituales sin una excusa suficientemente válida.
- 26.** Elaborar tareas, trabajos, talleres o consultas en el salón de clase, cuando estas hayan sido asignadas para desarrollar exclusivamente en casa.
- 27.** No acatar las normas establecidas por el docente para la realización de actividades.
- 28.** Las modificaciones arbitrarias y contrarias al código de porte del uniforme establecido en el Manual de Convivencia, realizado de manera deliberada y contraria a los parámetros establecidos por el Colegio.

Artículo 40. Tipificación de las Situaciones Tipo II. Las situaciones Tipo II son aquellos comportamientos que comprometen las normas básicas de convivencia y afectan de manera significativa a la Institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa, causándole perjuicios sin que sean delitos, pero, además, cuestionando los principios y los valores que la comunidad educativa ha definido como

centrales y deseables para la vida en comunidad. Así mismo, son situaciones tipo II, aquellas que ponen en peligro la integridad del estudiante o de algún miembro de la comunidad escolar, incluyendo las situaciones relacionadas contra el medio ambiente y la salud. Para el presente Manual de Convivencia, estas son:

1. La burla, puesta de apodos, o cualquier otro comportamiento que afecte a los integrantes de la comunidad educativa, que no sean intencionales o realizados de manera deliberada.
2. Promover o participar en juegos de azar o en apuestas dentro del plantel.
3. Todo acto dirigido en contra de la ética y la filosofía institucional.
4. Suplantar a padres y/o acudientes en firmas y excusas.
5. Salir de la institución durante la jornada, sin el permiso de la coordinadora y sin la autorización del padre de familia o acudiente.
6. Ocasional daños voluntarios a los bienes y enseres de la institución o de cualquiera de los miembros de la comunidad.
7. Escribir o dibujar cualquier tipo de mensaje en las paredes, baños, carteleras o pupitres que deterioren la presentación de la planta física.
8. Comportamiento inadecuado en actividades escolares fuera de las instalaciones del colegio.
9. Uso de vocabulario que maltrate la dignidad del otro y/o la propia.
10. La indolencia frente a la calamidad de otro.
11. Faltar a la verdad cuando le sea solicitada una información.
12. Demostrar constante irresponsabilidad en el desarrollo de los diferentes trabajos y actividades académicas. (actividades virtuales y/o presenciales)
13. Destruir o esconder los cuadernos o implementos de los compañeros o maestros.
14. Agresión física o verbal contra cualquier persona pertenezca o no a la comunidad Anunciata sin ocasionar lesiones personales.
15. Protestar de forma agresiva frente a las observaciones de y/o recomendaciones de los docentes y directivos docentes.
16. No cambiar comportamientos y actitudes, después de haber realizado seguimiento y orientación sobre los mismos.
17. Incumplir los acuerdos suscritos en actas de compromiso, seguimientos desde orientación escolar y matrícula en observación.
18. Ejercer influencia negativa en los compañeros con el fin de incitar comportamientos contrarios a la filosofía institucional.
19. Dirigirse a sus compañeros a través de apodos que afecten su autoestima. (virtual y/o presencial)
20. Agredir al compañero con golpes, puntapiés u otros contactos físicos, sin lesiones personales.
21. Intimidar a sus compañeros ejerciendo amenazas a través de objetos, dinero o agresión física.
22. Tomar objetos de sus compañeros sin su consentimiento.
23. La adulteración de calificaciones en las evaluaciones, cuadernos y trabajos escritos, o copias en las evaluaciones y actividades asignadas.
24. Consultar páginas de internet, no asignadas por el docente, dentro de la sala de informática o a través de cualquier otro dispositivo.
25. Diálogo constate y perturbador durante el desarrollo de los procesos académicos sobre temas ajenos a las temáticas y que no permitan el normal desarrollo de la clase.
26. Realizar o permitir que otro marque o dibuje con bolígrafos, marcadores, pinturas en cualquier parte del cuerpo.
27. Copiar tareas que han sido desarrolladas por los compañeros y presentarlas como propias.
28. Copiarse y/o permitir copia a los compañeros durante las actividades evaluativas.
29. Porte y uso inadecuado del celular dentro de la institución. Solo se permite el uso del celular como herramienta tecnológica para fines académicos a los estudiantes y con previa autorización del docente y/o coordinadora.
30. Se prohíbe el porte y uso del celular en eventos religiosos, culturales, jornada académica, para recibir y hacer llamadas personales.
31. Manifestar en público, dentro o fuera de la institución caricias consideradas socialmente privadas, portando el uniforme de la institución.

- 32.** Celebrar inadecuadamente cualquier evento, dentro o a los alrededores del colegio, finalización o culminación de periodos académicos; arrojando huevos, harina, agua, pintura, papeles o haciendo bromas que atenten contra la Institución y seguridad de compañeros.
- 33.** Bajarse la sudadera o bajársela a otro compañero(a).
- 34.** Permanecer por fuera de las aulas en horas de clase y dentro de ellas en horas de descanso.
- 35.** Constante irrespeto y desinterés por las actividades académicas.
- 36.** Uso inadecuado de las herramientas tecnológicas propuestas para los encuentros virtual (rayar pantalla de computador, uso de vocabulario grosero y obsceno, memes y/o stickers, tik tok, WhatsApp)
- 37.** Las manifestaciones de afecto que se realicen agraviando el orden jurídico.
- 38.** Cualquier acto de bullying, matoneo, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal, contra otra persona, los actos de discriminación por razones físicas, sexuales, religiosas, ideológicas, socio económicas, sea estudiante, docente, directivo o empleado del Colegio.
- 39.** El uso inadecuado del sistema de comunicación de la Institución o de redes sociales o de las herramientas Tics, para actos de Bullying, matoneo, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal.
- 40.** Cualquier incumplimiento de una norma del Colegio que atente contra la integridad física, emocional o psicológica, de algún miembro de la comunidad educativa o de sí mismo.
- 41.** El incumplimiento sistemático o deliberado de las normas que se incluyen en el presente Manual de Convivencia.
- 42.** El uso reiterado o intencionado de malas palabras o expresiones que ofendan, lesionen la autoestima, o irrespeten en su persona, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 43.** Cualquier comportamiento irrespetuoso, agresivo o violento, contra los integrantes de la comunidad educativa.
- 44.** Atentar contra el buen nombre del colegio a través de acciones o mediante cualquier medio de comunicación, afectando su imagen y reputación.
- 45.** Permitir que cualquier persona ajena a la institución educativa, que no sea estudiante use del carné de estudiante personal o el uniforme del Colegio.
- 46.** La disruptión constante que impida la realización de una actividad programada por la Institución o que atente contra la integridad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- 47.** La negligencia o los comportamientos inadecuados en los distintos ámbitos, lugares y actividades propuestas por el Colegio.
- 48.** Presentarse al Colegio o a una actividad programada por éste, en condiciones de aseo y presentación personal, o con modificaciones corporales o en su vestimenta, que atenten contra su integridad física o emocional, o contra la de algún integrante de la comunidad educativa, o contra la buena imagen de la institución, o contra su propuesta formativa.
- 49.** El reiterado porte del uniforme de manera inadecuada porque realiza combinaciones o incluye accesorios y prendas que no hacen parte de él, o se halla en mal estado o desaseado.
- 50.** El incumplimiento deliberado de la Política Institucional de Tratamiento de Datos Personales del Colegio o de los procedimientos de comunicación que se han incluido en el Manual de Convivencia para comunicaciones entre los distintos integrantes de la comunidad educativa.
- 51.** Incumplir con las normas y acuerdos de buen comportamiento establecidas para cada una de las actividades, espacios y servicios del Colegio.
- 52.** Generar interrupción en el normal desarrollo de las actividades académicas y formativas que el Colegio programa, haciéndolo de manera sistemática, e impidiendo con ello, el cumplimiento de los objetivos propuestos para dichas actividades.
- 53.** No acatar las normas establecidas para el uso de la tienda escolar, de la biblioteca, el laboratorio, la sala de informática y el auditorio, asumiendo comportamientos y actitudes que pongan en riesgo la propia integridad o de cualquier persona que haga uso de estos servicios.
- 54.** Generar sobresalto o pánico en la comunidad educativa por el uso inadecuado de los medios de alarma con que cuenta la Institución o la ciudad, para tal propósito.
- 55.** Manipular la situación o generar mal ambiente en un grupo para incitar a una auto lesión o mal comportamiento, ya sea al final del año escolar, o a lo largo del mismo.

Artículo 41. Tipificación de las Situaciones Tipo III. Las situaciones Tipo III son aquellas que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la institución, y que en muchos casos están tipificadas como delitos por la justicia ordinaria. Así mismo, son situaciones tipo III, aquellas que generen un daño a la integridad personal, ya sea del mismo estudiante o a la de cualquier integrante de la comunidad educativa. Este tipo de acciones son consideradas generalmente delitos por la legislación nacional y ponen en riesgo la vida, la integridad física y los bienes materiales, de tal manera que pueden causar daños, en muchos casos, irreparables o irreversibles. Para el presente Manual de Convivencia, estas son:

1. Cualquier comportamiento inadecuado que sea considerado como un delito por el ordenamiento jurídico, en las diferentes actividades deportivas, curriculares, culturales y deportivas, dentro y fuera de la Institución.
2. Las conductas o comportamientos como el bullying, el acoso escolar, la intimidación, el Sexting, el Grooming, entre otros.
3. El abuso sexual de cualquier integrante de la comunidad educativa.
4. La sustracción de bienes materiales de los miembros de la comunidad y del Colegio.
5. Los actos de vandalismo o de daño deliberado de los bienes de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o de la Institución misma.
6. Cualquier delito o comportamiento que atente contra el cuidado y la preservación del medio ambiente, realizado de manera deliberada y con la intención de causar daño.
7. El engaño o la suplantación, de los padres de familia o acudientes, de las autoridades de la Institución, o de cualquier otra persona.
8. Presentar documentos, autorizaciones y trámites, con suplantación de la información o la firma del adulto responsable, los padres de familia o los acudientes.
9. Cualquier tipo de comportamiento contra la honestidad que sea considerado por la normatividad legal vigente como delito.
10. Cualquier forma de ciber-bullying o Sexting.
11. Cualquier comportamiento, expresión o conducta que atente contra la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
12. Incurrir en el delito de injuria y calumnia en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa.
13. Salir del Colegio sin previa autorización de las autoridades de la Institución.
14. La evasión de las instalaciones del Colegio, poniendo en riesgo su propia integridad, la de sus compañeros o la de cualquier integrante de la comunidad educativa.
15. Realizar actividades o acciones encaminadas a falsificar un permiso o una autorización para abandonar las instalaciones del Colegio, sea durante la jornada académica o al final de esta.
16. Permitir el uso del carné personal para que un tercero, realice o cometa un delito.
17. Cualquier situación establecida en el Reglamento de Salidas Pedagógicas del Colegio que implique una cancelación inmediata de la participación del estudiante en la misma.
18. El tener que ser devuelto de la actividad propia de la Salida Pedagógica por haber cometido una situación tipo II y/o tipo III mientras la misma se llevaba a cabo
19. Adulterar, suplantar, falsificar cualquier tipo de comunicación de los padres de familia con el Colegio o viceversa.
20. Realizar cualquier acto de uso inadecuado de los medios de comunicación del Colegio que atente contra su propia integridad o la de cualquier integrante de la comunidad educativa.
21. La puesta en riesgo de la propia integridad o de la de cualquier integrante de la comunidad educativa, por la realización de una conducta deliberada, realizada con el fin de causar daño o perjuicio a los demás
22. Cualquier acto deliberado o el porte de cualquier objeto o utensilio que afecte significativamente la integridad de cualquier integrante de la comunidad educativa y que sea considerado como un delito por el ordenamiento jurídico colombiano.
23. Cualquier conducta o comportamiento que pueda ser tipificado como un delito y que involucre los bienes o utensilios de los compañeros, educadores, personal administrativo o de apoyo, o de Institución Educativa misma.

- 24.** El uso doloso o dañino de los medios de comunicación con los que cuenta el Colegio, para acosar, intimidar o causar daño a la integridad física o psicológica de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- 25.** Cualquier comportamiento que sea considerado como un delito por el ordenamiento jurídico, como la injuria o la calumnia, o de cualquier otra naturaleza, a través de los medios de comunicación del Colegio.
- 26.** La comisión del delito de injuria y calumnia en contra de cualquier integrante la comunidad educativa, utilizando los medios oficiales de comunicación propios del Colegio, el correo electrónico institucional o cualquier otro medio no oficial de comunicación
- 27.** Actuar deliberadamente con negligencia en contra de los derechos o integridad de los integrantes de la comunidad educativa, realizando comportamientos delictuales en los simulacros de evacuación o emergencia.
- 28.** Cualquier comportamiento que sea considerado como un delito en el ordenamiento jurídico colombiano, que pueda ser considerado como violencia sexual.
- 29.** Cualquier conducta que atente contra el ordenamiento jurídico colombiano, que involucre relaciones asimétricas entre los estudiantes o con otros integrantes de la comunidad educativa, que sean considerados como delitos o que atenten contra el ordenamiento jurídico.
- 30.** La realización deliberada de conductas contrarias al deber establecido, que impliquen una afectación importante a la integridad de los integrantes de la comunidad educativa o que sean considerados como delitos en el ordenamiento jurídico colombiano
- 31.** Cualquier acto de bullying, matoneo, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal, o de cualquier otra índole, que sea considerado como delito, por la legislación jurídica colombiana.
- 32.** Cualquier comportamiento que pueda ser considerado como violencia sexual, en contra de algún integrante de la comunidad educativa.
- 33.** Cualquier conducta o comportamiento que afecte de manera significativa, la integridad de cualquier integrante de la comunidad educativa, de manera deliberada.
- 34.** El acceso o la vinculación, por medios electrónicos o físicos a cualquier tipo de página, organización o entidad que comercialice o exhiba contenidos considerados que están fuera del ordenamiento jurídico colombiano, y por lo mismo, son considerados delitos.
- 35.** Cualquier conducta o comportamiento que sea considerado por el ordenamiento jurídico colombiano, como el delito de pornografía infantil.
- 36.** Traer, portar o usar armas blancas o de fuego u objetos explosivos, venenosos o que, por su reacción química, representen peligro para integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa, o artefactos diseñados para el lanzamiento de proyectiles tales como caucherías, bodoqueras, pistolas de balines, rifles de aire, etc., o cualquier otro objeto que atente contra la vida y la integridad física de los demás o de sí mismo.
- 37.** El porte de cualquier tipo de arma que pueda atentar contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa, que sea considerado como un delito en el ordenamiento jurídico colombiano.
- 38.** El uso de cualquier tipo de arma para intimidar, agredir o amenazar a un integrante de la comunidad educativa.
- 39.** Tener, portar, consumir, comercializar, ofrecer, vender, repartir o suministrar bebidas alcohólicas, bebidas energizantes, tabaco, sistemas electrónicos de administración de nicotina (vapiador) y otras sustancias psicoactivas y en general, cualquier otro elemento de similares características, que atente contra la salud propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa. Presentarse a la Institución, bajo el efecto de cualquiera de las anteriores sustancias, para la realización de las actividades ordinarias o extraordinarias programadas dentro y fuera por el Colegio.
- 40.** Cualquier conducta o comportamiento en el cual, se empleen las herramientas o aplicaciones digitales, y las redes sociales para cometer algún delito que el ordenamiento jurídico haya establecido como tal.
- 41.** Alterar planillas de calificaciones, registro de asistencia, seguimiento académico y/o disciplinario, certificados de estudio, permisos, excusas médicas, firmas de los padres de familia docentes y otros.

- 42.** Planear, liderar, estimular, apoyar, participar o incitar, peleas y riñas dentro o fuera del plantel o actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro o fuera de la institución.
- 43.** Conformar o traer al colegio pandillas para agreder a estudiantes o que realicen actos delincuenciales.

Capítulo XI

PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LA DISCIPLINA

Principios y Criterios Rectores

Artículo 42. Criterio. Pertener a una comunidad implica la responsabilidad de aceptar y seguir normas, para construir un ambiente de convivencia que procure el bienestar común. El no seguimiento de estas hace necesario crear un procedimiento que permita reflexionar, confrontar otros puntos de vista, reparar las situaciones cometidas y elegir nuevos comportamientos, que sean coherentes con las normas sustentadas en los principios y valores institucionales, así como en los deberes de cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 43. Definición de Disciplina. La disciplina se concibe como el establecimiento de normas y límites necesarios para adelantar los procesos pedagógicos y formativos que se llevan a cabo en la Institución Educativa. La conforman el conjunto de normas que determinan los comportamientos en comunidad y la aplicación estrategias formativas, cuando dichas reglas son transgredidas, pero también incluye el mundo interno de la persona que puede ser el estudiante, el docente, el administrativo o el directivo, así como los hábitos en donde cada individuo logra su autodominio para actuar libre y responsablemente sin perjudicar al otro. La disciplina implica, entre otros aspectos, a) El establecimiento de formas de organización en los espacios educativos; b) Las normas que hacen parte de los procesos de socialización y el aprendizaje del educando; y c) La formación de valores morales y la formación de la conciencia humana.

Artículo 44. Justicia Restaurativa. La Estrategia formativa que se imponga como consecuencia de la comisión de una situación convivencial, tiene carácter esencialmente pedagógico, toda vez que busca provocar en el estudiante, la reflexión y el cambio de actitud. Con tal finalidad, antes de imponer una Estrategia Formativa, deben agotarse los caminos de la persuasión, el diálogo y la conciliación, siempre que esta última sea procedente.

En todo proceso llamado a penar situaciones convivenciales, deberá tenerse en cuenta el principio de la justicia restaurativa, es decir, aquella que busca construir antes que destruir, recuperar los nexos sociales desarticulados por la contravención, el sentido de seguridad, de respeto por el otro y el significado de la vida en comunidad.

Artículo 45. Principios Pedagógicos que Orientan la Acción Formativa. El aprender a convivir es una de las premisas fundamentales en el proceso formativo de los estudiantes del Colegio. Este proceso está regido bajo la vivencia de tres principios básicos que regulan la participación de los integrantes de la comunidad escolar:

- 1. La Auto regulación:** Entendida como la actuación individual en virtud de la cual, cada miembro de la comunidad escolar responde a los compromisos adquiridos y las disposiciones para la vida en comunidad, sin esperar la imposición o el direccionamiento que provenga de otros actores educativos, externos al estudiante. Es la capacidad para gobernar los comportamientos y las actuaciones individuales, ajustándolas a los tiempos, las personas y los lugares, propios de cada actividad escolar.
- 2. La Corresponsabilidad:** Entendida como la preocupación por el bienestar no solamente individual, sino comunitario, asumiendo que toda acción personal trasciende en el colectivo, contribuyendo a su bienestar o afectando el alcance de las metas comunes trazadas.
- 3. El Acatamiento de la Norma y la Autoridad:** Es el reconocimiento de la existencia de unas normas básicas que regulan el comportamiento de los individuos como única posibilidad de asegurar la

convivencia colectiva, así como la aceptación de la autoridad establecida en la Institución, que garantice el cumplimiento de las normas por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 46. Criterios de Aplicación de Estrategias Formativas. Toda actuación que involucre a cualquier miembro de comunidad educativa, especialmente a los estudiantes, se analizará dentro del marco de los principios del debido proceso, respetando sus derechos, recordando sus deberes y obligaciones, y teniendo en cuenta, los posibles atenuantes y agravantes que se hayan podido presentar. Adicionalmente, para adelantar acciones formativas y sus consecuentes estrategias formativas, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. La edad del estudiante y, por ende, su grado de madurez psicológica.
2. El contexto que rodeó la comisión de la situación.
3. Las condiciones personales y familiares del estudiante.
4. La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del Colegio.
5. Los efectos prácticos que la estrategia formativa traerá al estudiante para su futuro educativo.

Artículo 47. El Debido Proceso. El debido proceso consiste en el derecho que tienen las partes a un conjunto de facultades y garantías que el ordenamiento jurídico les otorga, para efecto de hacer valer sus derechos sustanciales, dentro de un procedimiento judicial o administrativo. Así, el contenido y los alcances del debido proceso están determinados por este conjunto de garantías y facultades, las cuales, a su vez, están establecidas en función de los derechos, valores e intereses que estén en juego en el procedimiento, de acuerdo con criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

Artículo 48. Principios del Debido Proceso. Los principios que rigen las actuaciones de la Institución son los siguientes:

1. **Dignidad del Ser Humano.** El ser humano es digno por naturaleza, sin ningún tipo de distinción, razón por la cual, de esa dignidad emergen todos los derechos, que como persona le son inherentes.
2. **Derecho al Debido Proceso.** El derecho que tienen todos los integrantes de la Comunidad Educativa, a un proceso previamente establecido, conforme a la Constitución y a la ley, en todas las actuaciones que en contra o a favor de ellos, se realicen.
3. **Derecho de Defensa.** En todos los casos y durante todos los procedimientos que se adelanten en contra de cualquier integrante de la Comunidad Educativa, la parte pasiva deberá ser escuchada por la persona encargada de juzgar su comportamiento, y determinar la estrategia formativa a la que haya lugar, conforme al conducto regular establecido en el presente Manual de Convivencia.
4. **Derecho a la Doble Instancia.** En toda Acción Formativa que se adelante a un miembro de la Comunidad Educativa, habrá la posibilidad de acudir a dos instancias, mediante los recursos de apelación y de reposición, conforme se defina para cada procedimiento.
5. **Presunción de Inocencia y Principio de Favorabilidad.** Toda persona y todo integrante de la Comunidad Educativa es inocente de cualquier cargo, hasta cuando dentro del proceso y atendiendo sin excepción, estos principios, se pruebe lo contrario. Teniendo la persona que impone la estrategia formativa, que escoger entre dos normas, elegirá siempre la más favorable para la parte pasiva.
6. **Principio de Publicidad.** Toda acción formativa adelantada dentro de la Comunidad Educativa contará con la debida garantía de publicidad y de conocimiento para las partes interesadas, no pudiendo existir proceso y no habiendo situaciones en firme, mientras no sean debidamente notificadas.

Artículo 49. Conducto Regular. Cuando se presente un comportamiento o conducta que pueda ser considerada como una presunta situación convivencial, esta se intentará resolver a través de la comunicación no violenta, buscando esclarecer lo ocurrido para llegar a acuerdos, restaurar lo dañado o lesionado por los comportamientos, ya sea a personas o a los bienes, y la búsqueda de soluciones, según el siguiente Conducto Regular:

1. La primera instancia es el profesor del área en la que se presente la dificultad.
2. En segunda instancia, si es necesario, se acudirá al acompañante de curso (director de grupo) para que apoye en la solución de la dificultad.
3. En tercera instancia y agotados las anteriores, si se requiere, se acudirá al Coordinador de Convivencia o Académico, según la situación.

4. De no poderse dar solución a la situación, el Coordinador respectivo remitirá el caso a estudio en el comité de convivencia.
5. De no resolverse la situación se remitirá a la Rectoría.
6. Agotado los pasos anteriores, y si aún persiste la dificultad, se trasladará al Consejo Directivo como última instancia institucional.

Parágrafo 1: La intervención del Comité Escolar de Convivencia incluida en el presente conducto regular no es para tomar decisiones o imponer estrategias formativas, sino como una instancia de mediación y de recomendación a los directivos del Colegio, sobre las estrategias de mejora de la convivencia, de protección a las víctimas y de formación de los estudiantes.

Capítulo XII

Debido Proceso para el Manejo de las Situaciones

Artículo 50. Situaciones Tipo I. Las situaciones tipo I son aquellas que no afectan directamente a otros, a los bienes de la institución educativa o de cualquier miembro de la comunidad educativa, ni lesionan la honra o el respeto del otro, y que generalmente ocurren por descuido, falta de previsión o anticipación de consecuencias por parte del estudiante, pero que necesitan ser corregidas, para permitir un proceso adecuado de formación de éste.

Artículo 51. Debido Proceso para Situaciones TIPO I

El siguiente es el debido proceso para las situaciones Tipo I:

- 1 Las situaciones Tipo I, serán tratadas inicialmente por el educador que esté con el estudiante, cuando se dé su ocurrencia. Estas situaciones deben ser reportadas en el Anecdotario del Estudiante. En dicho reporte, el estudiante tendrá la posibilidad de aceptar su compromiso de cambio o **controvertir lo sucedido**.
- 2 Si la situación Tipo I amerita la intervención del acompañante de curso o de algún coordinador de la Institución, este tendrá un diálogo reflexivo con el estudiante, sobre la situación cometida y dependiendo de esta, determinará, si es suficiente con el *compromiso*, escrito o se debe adelantar una acción formativa.
- 3 Después de haberse adelantado una acción formativa, se podrá imponer al estudiante a quién se le compruebe la comisión de una situación Tipo I, algunas de las estrategias formativas contempladas en este Manual de Convivencia.

Parágrafo 1: Entiéndase el término "*compromiso*" de que tratan los numerales 1, 2, del artículo 51 y otros del presente Manual de Convivencia, la aceptación libre y espontánea por parte del estudiante de una medida pedagógica asignada por el educador que tuvo conocimiento de la respectiva situación tipo I, o por el coordinador que intervino. Se resalta que, en ningún momento este "*compromiso*" equivale a una estrategia formativa (*antes llamada sanción*).

Parágrafo 2: En estricto apego al debido proceso y del derecho fundamental a la defensa, para controvertir el compromiso de que tratan los numerales 1 y 2 de este artículo, se hace necesario citar al interesado con tiempo suficiente para preparar y rendir los respectivos descargos, garantizando el derecho a presentar y/o solicitar las pruebas que considere necesarias para su defensa.

Parágrafo 3: sin perjuicio del compromiso a que haya lugar, en casos que ameriten, la institución podrá imponer una estrategia formativa en una situación tipo I, en la que incurra un estudiante, previo ejercicio del derecho a la defensa por parte del estudiante, lo que incluye, el que se le haya citado con tiempo suficiente para preparar y rendir los respectivos descargos, garantizando el derecho a presentar y/o solicitar las pruebas que considere necesarias para su defensa.

Parágrafo 4: La citación para controvertir el compromiso y/o adelantar la acción formativa reseñada en este artículo, deberá detallar minuciosamente el procedimiento a seguir y los términos para surtir cada etapa o actuación.

Artículo 52. Estrategias Formativas para situaciones Tipo I.

Cuando se dé la ocurrencia de una situación Tipo I, se podrá aplicar alguna de las siguientes estrategias formativas:

- 1 Reparación o acciones conducentes a implementar acciones propias de la justicia restaurativa, que permitan que los implicados en las mismas, experimentar que han reparado el daño causado, que los responsables asumen las consecuencias de sus actos, que se garantiza la no repetición, que se privilegian las acciones formativas.
- 2 Reflexión personal. Se debe realizar un diálogo con el estudiante implicado, que conlleve a hacer un análisis del comportamiento de quién ha infringido un principio o valor formativo y sus consecuencias a nivel personal o colectivo.
- 3 Asignar la elaboración de trabajos, campañas formativas y actividades educativas referentes al tema o asunto sobre el cual se concretó la situación convivencial.
- 4 Presentarse a la Institución en un horario extra-clase y realizar actividades reparadoras acordes con la falta cometida.
- 5 Realizar actividades que permitan reparar los daños materiales y restaurar los daños psicológicos causados.
- 6 Retener artículos que afecten el normal desempeño de los estudiantes en sus actividades académicas o formativas.
- 7 Reponer el tiempo perdido de una clase en una programación especial en horario extra (se avisará a la familia mínimo con un día de anterioridad).
- 8 Hacer reflexiones orales o escritas sobre los comportamientos o conductas realizados, que se expondrán a los compañeros, en un espacio de formación.
- 9 Suscripción de un documento de compromiso en donde el estudiante consigne su compromiso de cumplimiento de las normas propias del Manual de Convivencia del Colegio.

Artículo 53. Situaciones Tipo II. Las situaciones Tipo II son aquellos comportamientos que comprometen las normas básicas de convivencia y afectan de manera significativa a la Institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa, causándole perjuicios sin que sean delitos, pero, además, cuestionando los principios y los valores que la comunidad educativa ha definido como centrales y deseables para la vida en comunidad. Así mismo, son situaciones tipo II, aquellas que ponen en peligro la integridad del estudiante o de algún miembro de la comunidad escolar, incluyendo las situaciones relacionadas contra el medio ambiente y la salud.

Artículo 54. Debido Proceso para situaciones Tipo II.

El siguiente es el debido proceso para las situaciones Tipo II:

- 1 El educador que tenga conocimiento del comportamiento o la conducta, que pueda ser considerada como una posible situación Tipo II, debe abordar al estudiante implicado, para aclarar todos los detalles sobre lo sucedido.
- 2 Igualmente, el educador conocedor de la conducta o comportamiento pedirá a todos los involucrados o conocedores de la situación (estudiantes, educadores u otros) que escriban su versión informal sobre lo que vieron, conocieron, presenciaron o fueron informados.
- 3 El educador conocedor de la situación o que la presenció, realizará el reporte de esta situación en el formato dispuesto para ello, de tal manera que la autoridad competente del Colegio pueda iniciar las acciones a las que haya lugar, para atenderla.
- 4 Todos documentos, versiones informales de los involucrados, soportes e informes que el educador conocedor de la situación haya recabado, los debe entregar a la instancia competente, para que esta, inicie el proceso que le compete, según los procedimientos establecidos.
- 5 Tan pronto como el director de convivencia se entere de la situación y se inicie una acción formativa por situación tipo II, dicho proceso será comunicado a los padres o al acudiente del estudiante, según

las disposiciones propias del debido proceso. Esto se hará mediante citación, en donde se les informa que la Institución ha iniciado una indagación, por la posible comisión de una situación tipo II por parte de su hijo, así como los demás aspectos que se deben incluir en dicha comunicación, para garantizar el debido proceso.

- 6 El coordinador de convivencia en su papel de responsable de adelantar las investigaciones por la conducta o comportamiento sucedido, procederá a recaudar y evaluar las pruebas a las que haya lugar, con el fin de poder identificar qué sucedió, quiénes son los responsables, dónde ocurrió la situación, quiénes son los afectados, etc. Todo esto, conducente a estructurar la versión del Colegio sobre la situación acaecida y poder determinar los responsables de esta.
- 7 El coordinador de convivencia llevará el caso al Comité Escolar de Convivencia para que allí se lo conozca y se propongan las estrategias o acciones a las que haya lugar, con el fin de proteger a las víctimas de esta, mejorar la convivencia en el Colegio e implementar acciones y procedimientos de prevención de dicho tipo de situaciones, todo ello encaminado a la mejora de la convivencia escolar.
- 8 En reunión con los padres de familia, previa citación arriba señalada, se hará entrega de los soportes o pruebas con que cuenta el Colegio, como también, una comunicación formal sobre el manejo de estas y el tiempo del cual disponen para presentar los descargos, que, para estas situaciones en particular, serán tres (03) días hábiles.
- 9 Dentro de los tres (3) días hábiles para presentar los descargos, los padres de familia y el estudiante, podrán remitir al Colegio, sus descargos, así como los soportes, pruebas y documentos, sobre los cuales fundamentan su punto de vista. Dichos descargos harán parte de acción formativa que adelanta el Colegio. Si los padres de familia y el estudiante guardan silencio, el Colegio continuará su actuación, acorde con lo establecido en el presente Manual de Convivencia.
- 10 El responsable del manejo de la situación, revisa las pruebas que el Colegio posee, los descargos realizados por el estudiante y sus padres y lo estipulado en el Manual de Convivencia. Con todo ello, procede a tomar una decisión sobre la situación, así como a asignar una estrategia formativa, en caso de haberse comprobado la situación.
- 11 El coordinador de convivencia cita a los padres de familia y en presencia del estudiante, les notifica la decisión tomada sobre la situación que se ha investigado, entrega una comunicación formal escrita con la decisión, les informa de los recursos que proceden contra la misma, los términos correspondientes, y dejará constancia de todo este proceso, en un acta de la mencionada reunión.
- 12 El director de convivencia entregará al acompañante de curso, el acta de la reunión donde se especifiquen las acciones correctivas definidas para el caso específico, para que estas sean archivadas en la carpeta del estudiante y de esta manera, se pueda también, hacer el seguimiento a la estrategia formativa impuesta.
- 13 Si los padres de familia o el estudiante o ambos, interponen alguno de los recursos a los que haya lugar, quienes sean la instancia competente, las atenderá debidamente y las resolverá.

Parágrafo: Las situaciones tipo II serán resueltas dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se inicie el proceso.

Artículo 55. Estrategias Formativas para Situaciones Tipo II. Cuando se dé la ocurrencia de una situación tipo II, se podrá aplicar alguna de las siguientes estrategias formativas:

1. Brindar atención inmediata a la salud física y mental de los afectados.
2. Remitir a la autoridad administrativa cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
4. Informar de manera inmediata a padres, madres y/o acudientes.
5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
7. El comité escolar de convivencia realizará el análisis del caso y hará seguimiento del proceso.
8. Presentarse a la institución en horario extra-clase y realizar actividades relacionadas con la situación
9. que permitan la reparación o la implementación de las estrategias propias de la justicia restaurativa,

- 10.** frente a ésta.
- 11.** Firmar un Acta de Compromiso sobre el mejoramiento de comportamiento, para ser cumplida durante el resto del año escolar. Deben quedar en esta acta las consecuencias de un eventual incumplimiento a los compromisos. El Acta debe quedar firmada por el estudiante, sus padres, el acompañante de curso y coordinador de convivencia, quien adelantó la acción formativa.
- 12.** Reflexión Fuera del Aula. Esta estrategia hace referencia a un espacio dentro de la Institución Educativa, durante el cual, se invita al estudiante a analizar su comportamiento y el principio o valor infringido, con el fin de que el mismo, pueda comprender las implicaciones de lo sucedido, las consecuencias de ello y responsabilidades que le asisten como actor de dicho comportamiento.
- 13.** Reparación o pago del daño ocasionado a muebles o enseres, acompañado de un trabajo o actividad formativa que sea consecuente con la situación cometida.
- 14.** Presentar excusa y resarcir los efectos de su comportamiento a las personas afectadas.
- 15.** Realizar acciones o actividades encaminadas a reparar a las personas o a las instituciones que hayan sido víctimas del comportamiento o la situación cometida.
- 16.** Asumir las consecuencias lógicas de la acción realizada, debiendo los padres de familia o el acudiente, asumir la responsabilidad jurídica y civil a la que haya lugar por la comisión de una situación tipo II.
- 17.** No recibir estímulos contemplados en el presente Manual de Convivencia a los que tenga derecho como consecuencia de la situación cometida.

Artículo 56. situaciones Tipo III. Las situaciones Tipo III son aquellas que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la institución, y que en muchos casos están tipificadas como delitos por la justicia ordinaria. Así mismo, son situaciones tipo III, aquellas que generen un daño grave a la integridad personal, ya sea del mismo estudiante o a la de cualquier integrante de la comunidad educativa. Este tipo de acciones son consideradas generalmente delitos por la legislación nacional y ponen en riesgo la vida, la integridad física y los bienes materiales, de tal manera que pueden causar daños, en muchos casos, irreparables o irreversibles.

Artículo 57. Debido Proceso para situaciones Tipo III. El siguiente es el debido proceso para las situaciones Tipo III.

- 1.** Brindar atención inmediata a la salud física y mental de los afectados.
 - 2.** Se remitirá el caso a rectoría, donde se revisarán las pruebas pertinentes durante la situación cometida.
 - 3.** Se comunicará a los padres de familia para que tengan conocimiento de la falta cometida por su acudido y se les notificará el paso a seguir con la activación de la ruta (remitiendo el caso a las autoridades pertinentes según la situación presentada).
 - 4.** Informar a las autoridades administrativas pertinentes (Policía de infancia y adolescencia, ICBF, Comisaría de familia u otros).
 - 5.**
 - 6.** Citar al comité de convivencia escolar exponer y documentar el caso.
 - 7.** Adoptar medidas propias para proteger a la víctima a quien se le atribuye la agresión y a las personas que haya o hagan parte de la situación presentada.
 - 8.** Realizar el reporte en el SIUCE.
 - 9.** Realizar seguimiento de la situación (Entidad administrativa pertinente y comité de convivencia escolar)
-
- 1.** Las situaciones Tipo III, serán tratadas de igual manera que las situaciones Tipo II, hasta el paso 6 del Artículo 54 (Debido Proceso para situaciones Tipo II) del presente Manual de Convivencia.
 - 2.** Surtidos los pasos detallados en el anterior numeral, el proceso se remitirá a la Rectoría de la Institución, donde se revisará y de ser necesario, se ajustará lo actuado hasta ese momento.

3. El rector llevará el caso al Comité Escolar de Convivencia para que allí se lo conozca y se propongan las estrategias o acciones a las que haya lugar, con el fin de proteger a las víctimas de esta, mejorar la convivencia en el Colegio e implementar acciones y procedimientos de prevención de dicho tipo de situaciones, todo ello encaminado a la mejora de la convivencia escolar.
4. El rector citará a los padres de familia y en dicha reunión, se les informa que acorde con la comunicación inicial entregada, se les ha citado para que reciban las pruebas que el colegio tiene sobre la comisión de una posible situación por parte de su hijo, así como también, una comunicación formal sobre el manejo de estas y el tiempo del cual disponen ellos, para presentar los descargos sobre el particular (Tres días hábiles).
5. Dentro de los tres (3) días hábiles para presentar los descargos, los padres de familia y el estudiante, podrán presentar ante el Colegio, sus descargos, así como los soportes, pruebas y documentos, sobre los cuales fundamentan su punto de vista. Dichos descargos harán parte de acción formativa que adelanta el Colegio. Si los padres de familia y el estudiante guardan silencio, el Colegio continuará su actuación, acorde con lo establecido en el presente Manual de Convivencia.
6. El rector en su condición de autoridad competente para juzgar la situación revisa las pruebas que el Colegio posee, los descargos realizados por el estudiante y sus padres y lo estipulado en el Manual de Convivencia. Con todo ello, procede a tomar una decisión sobre la situación, y en consecuencia impondrá la estrategia formativa correspondiente.
7. El rector citará a los padres de familia y en presencia del estudiante, les notificará la decisión tomada, y les informa de los recursos que proceden contra la misma, y deja constancia de todo el proceso en un acta de dicha reunión.
8. El rector entrega al coordinador de convivencia y acompañante de curso acta de reunión y acciones correctivas definidas para que estas sean archivadas en la carpeta del estudiante y de esta manera, pueda hacer el seguimiento a la estrategia formativa.

Parágrafo: Las situaciones Tipo III, deberán ser resueltas dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se inicie el proceso.

Artículo 58. Estrategias Formativas para Situaciones Tipo III. Cuando se dé la ocurrencia de una situación Tipo III, se podrá aplicar alguna de las siguientes estrategias formativas, según sea el caso:

1. Firmar una Matrícula en Observación para ser cumplida durante el resto del año escolar. Esta se firma cuando se considere que la situación permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del compromiso será motivo para considerar el cambio de ambiente educativo. La matrícula en observación tendrá las consecuencias enumeradas en las situaciones Tipo II. Y Tipo III.
2. Trabajo con un profesional experto y externo a la institución (psicólogo, psiquiatra, terapeuta), en compañía de sus padres. De este trabajo debe haber informe de valoración y de evolución por escrito a la Institución.
3. Reparación o pago del daño ocasionado a muebles o enseres, acompañado de un trabajo o actividad formativa, que sea consecuente con la situación cometida.
4. No renovación de matrícula. Esta decisión se notificará por escrito al estudiante o a sus padres o acudientes.
5. La no proclamación como bachiller en el acto protocolario de graduación. Esta es aplicable a los estudiantes de undécimo. El diploma se entregará en la secretaría académica de la Institución.
6. Cancelación de la matrícula.
7. La matrícula en observación implica:
 - a. Tendrá vigencia por un año académico lectivo.
 - b. Impide al estudiante a representar a la Institución en actividades fuera del plantel, con excepción de actividades deportivas.
 - c. No podrá ejercer cargos de representación estudiantil.
 - d. Impide que el estudiante sea postulado a reconocimientos durante el tiempo de vigencia de esta.
 - e. Impide que el estudiante sea postulado a becas universitarias, nacionales o internacionales.

Parágrafo 1: En caso de que el estudiante haya incurrido en conductas constitutivas de delitos por la ley penal, el representante legal de la institución hará la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes. En estos casos los padres o el acudiente asumirán las responsabilidades jurídicas y civiles a las que haya lugar, como parte de la restauración que se debe hacer por la situación cometida.

Parágrafo 2: Siempre que una situación tipo III sea cometida por un estudiante que tenga 14 o más años, y que esta se halle tipificada en el ordenamiento jurídico colombiano como un delito, la Institución educativa procederá a realizar el reporte de esta al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, con el fin de que las autoridades competentes, adelanten las acciones de investigación y sanción a las que haya lugar, acordes con la gravedad de estas.

Capítulo XIII

Circunstancias Atenuantes y Agravantes de las situaciones Cometidas por los Estudiantes

Artículo 59. Circunstancias Atenuantes. Las siguientes circunstancias son atenuantes de una situación cometida por un estudiante y, en consecuencia, permiten aplicar, más benévolamente la estrategia formativa:

1. El buen comportamiento del estudiante en su historia escolar.
2. La confesión voluntaria, cuando en la Institución no se tiene aún conocimiento de la situación.
3. El haber sido instrumentalizado para cometer la situación.
4. El haber actuado por defender sus derechos personales o comunitarios.
5. El poco efecto que su conducta produzca en el estudiante que la realiza y en los demás miembros de la Comunidad Educativa.
6. El proceso de superación de las situaciones anteriores.

Parágrafo: Las anteriores circunstancias atenuantes deberán ser probadas e incluidas en el proceso que se siga por la situación convivencial en cuestión.

Artículo 60. Circunstancias Agravantes. Las siguientes circunstancias podrán hacer más grave la estrategia formativa o sanción:

1. El haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la situación o evitar sus consecuencias.
2. El haber sido sancionado con anterioridad por la reincidencia a la situación y a los compromisos y deberes estipulados en el Manual de Convivencia.
3. La premeditación de la situación
4. El haber obrado en complicidad con otro u otros o haber sido coautor.
5. El daño o efecto perturbador que su conducta produzca en los demás miembros de la Comunidad Educativa o en él mismo.
6. Omitir información relevante en el análisis y aclaración de una situación problemática.
7. El incurrir en la situación para obtener provecho ilícito personal o de un tercero.
8. El incurrir en la situación abusando de la confianza depositada en él por los directivos, profesores o compañeros. Es abuso de confianza cuando comete la situación utilizando los medios que le fueron confiados de manera especial a él por un miembro de la Comunidad.
9. Involucrar a otras personas que no tuvieron nada que ver en un hecho.

Parágrafo: Las anteriores circunstancias agravantes deberán ser probadas e incluidas en el proceso que se siga por comisión de la situación en cuestión.

CAPÍTULO XIV

Situación y Debido Proceso para Padres de Familia

Artículo 61. Definición de situación por parte de los Padres de Familia. Se entiende por situación por parte del padre de familia, el incumplimiento de cualquiera de los deberes previstos en el artículo 20 del presente Manual de Convivencia, en tanto, que atenta contra los principios y atributos del perfil de los

miembros de la comunidad educativa, pero de manera especial, contra los deberes que dichos integrantes de la comunidad educativa, deben observar.

Artículo 62 Tipos de situaciones.

La siguiente es la tipificación de las situaciones por parte de los padres de familia.

1. SITUACION TIPO I. Se considera una situación tipo I, Incumplir los deberes de los padres de familia, incluidos en este Manual de Convivencia, las cuales generalmente tienen que ver con faltas de cortesía o de buenas costumbres.

2. SITUACION TIPO II. Se consideran como situación tipo II las siguientes:

- a. Realizar actos de irrespeto verbales o escritos, intimidación, hostigamiento, acoso, agresión física, verbal o escrita, contra un educador o del personal administrativo o de apoyo del Colegio, padre de familia o estudiante del Colegio.
- b. Comercializar, distribuir, productos y servicios sin la autorización de las directivas académicas y administrativas del Colegio.
- c. Cualquier situación que atente contra los principios fundamentales misionales del Colegio, contra su labor misional o contra los principios y valores institucionales.
- d. Cualquier comportamiento que atente contra las disposiciones, normas, deberes, criterios o principios formativos contenidos el PEI o en el presente Manual de Convivencia, como parte de las obligaciones que los padres de familia deben tener, en el cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones.
- e. La realización de cualquier conducta o comportamiento que sea tipificado como delito en el ordenamiento jurídico colombiano.

Artículo 63. Estrategias Formativas. Las siguientes son las estrategias formativas que puede recibir un parente de familia por situaciones cometidas en atención a lo dispuesto en el presente Capítulo del Manual de Convivencia.

1. Amonestación Escrita: Llamado de atención.
2. Pérdida de la calidad de miembro activo: Los padres de familia o acudientes perderán su condición de miembros activos de la Comunidad Educativa del Colegio, en cuyo caso no podrán intervenir en los distintos procesos y procedimientos propios de la vida escolar. Esta determinación será competencia de la Rectoría.
3. No renovación del contrato de prestación de servicios educativos a la familia, y, por ende, pérdida del cupo en el Colegio de los hijos que estén matriculados en él.

Artículo 64. Procedimiento. El siguiente es el procedimiento y debido proceso para atender la comisión de una situación, por parte de los padres de familia.

1. Una vez ocurrido el hecho el educador, personal administrativo o quien lo haya presenciado o haya sido objeto de dicho comportamiento o conducta, lo comunicará a la Rectoría del Colegio.
2. La Rectoría informará al parente de familia implicado en la situación de la comisión de una posible situación, las circunstancias y la queja o la situación que le ha sido reportada, así como que dispone de cinco (5) días hábiles, para presentar los descargos, frente a la situación que se le imputa.
3. De igual manera, la Rectoría del Colegio llevará a cabo el debido proceso e impondrá la estrategia formativa a la que haya lugar.
4. Una vez recibidos los descargos, la Rectoría los evaluará y tomará las decisiones a las que haya lugar. La decisión que se adoptare se notificará a los afectados, para que puedan ejercer los recursos pertinentes y si se confirmare la estrategia impuesta, una vez en firme se informará a la comunidad a través de los canales institucionales.

Parágrafo: Contra las decisiones de la Rectoría, procede el recurso de reposición ante la misma Rectoría y el de apelación ante Consejo Directivo.

CAPITULO XV

SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Definición de Conceptos

Artículo 65. Los siguientes son los conceptos que se deben tener en cuenta para comprensión del Sistema Institucional para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad, y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar en la institución educativa.

1. **Competencias Ciudadanas.** Conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
2. **Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.** Aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos, titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social, que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas, para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
3. **Acoso Escolar o Bullying.** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares, con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.
4. **Ciberbullying o Ciber-acoso Escolar.** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
5. **Enfoque de Género.** Consiste en crear las condiciones institucionales para generar una perspectiva de respeto, acogida, cuidado y protección, hacia las diferentes formas de construir la propia identidad de los estudiantes, en especial la de género, sin que haya actitudes o comportamientos discriminatorios, de agresión, de violencia o de descalificación hacia quienes asumen una construcción de su identidad sexual o de género, diferente a la binaria.
6. **Convivencia Escolar.** Se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.
7. **Formación de la Afectividad.** Proceso mediante el cual se educa y forma a los miembros de la comunidad educativa, y en especial a los estudiantes en la vida afectiva, entendida esta como el conjunto de potencialidades y manifestaciones de la vida psíquica del ser humano, que abarcan, tanto la vivencia de las emociones, los sentimientos y la sexualidad, como también la manera como la persona se relaciona consigo mismo y con los demás, ayudándolo a construirse como ser social y a ser copartícipe de la construcción del contexto en el que vive.
8. **Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.** Conjunto de estrategias para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos, que afectan a los niños, niñas y adolescentes, de los establecimientos educativos. Este Sistema se materializa en la plataforma SIUCE que ha definido y puesto en marcha por el Ministerio de Educación Nacional.
9. **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.** Procesos y protocolos que deben seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos,

sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. Hacen parte de la Ruta el Bienestar Familiar, el CAIVAS, las comisarías de familia, los defensores de menores, la policía de infancia y adolescencia, la defensoría del pueblo, las EPS, entre otras.

- 10. Conflictos.** Situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida, entre una o varias personas, frente a sus intereses, lo que genera problemas por las controversias y desavenencias que dicha situación propicia.
- 11. Conflictos Manejados Inadecuadamente.** Situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva, y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante, y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud, de cualquiera de los involucrados.
- 12. Agresión Escolar.** Toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa, que busca afectar negativamente a otros miembros de la institución, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. Agresión física.** Toda acción que tenga como finalidad, causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. Agresión verbal.** Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. Agresión gestual.** Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. Agresión relacional.** Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos, buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona, frente a otros.
 - e. Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- 13. Violencia Sexual.** Todo acto o comportamiento de tipo sexual, ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes, entre víctima y agresor, así como también, cualquier otra condición, en la cual un menor de edad es agredido.
- 14. Vulneración de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.** Toda situación de daño, lesión o perjuicio, que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, entre las que se encuentran el maltrato, el abandono, la negligencia o la comisión de delitos en su contra.
- 15. Restablecimiento de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.** Conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad, para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- 16. Enfoque Restaurativo.** Perspectiva frente a las situaciones cometidas por los estudiantes, en donde se busca la reparación integral de quienes han sido víctimas de agresiones, situaciones, delitos o faltas, así como de los agresores o sujetos activos de las mismas, poniendo el acento en la atención a las necesidades de todos ellos, antes que a acciones punitivas.
- 17. Proyectos Pedagógicos.** Estrategia didáctica en la cual, los estudiantes con los educadores adelantan un proceso de construcción de conocimiento y de desarrollo actitudes y adquisición de competencias, generalmente a partir de una pregunta problema. Para el abordaje y la solución del problema, se integran la mayoría de las áreas del Plan de Estudios y se hace un desarrollo de un currículo integrado.
- 18. Acción Reparadora.** Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

19. Proyectos Pedagógicos como Ejes Transversales. Aquellos en los que en una organización disciplinar del Plan de Estudios, se generan espacios de transversalidad, en los que se ofrece a los estudiantes, la posibilidad de trabajar e investigar problemas o temas que son considerados relevantes, para el logro de las metas educativas institucionales, que previamente se han definido desde el direccionamiento estratégico, que contribuyen a hacer realidad la formación integral, y en últimas, al logro de las metas educativas que la institución se ha fijado.

Artículo 66. Conductas Disruptivas no Intimidatorias. Son todos aquellos comportamientos, conductas y actuaciones, que se dan en el ámbito escolar, que interrumpen el normal desarrollo de las actividades formativas.

1. **Indisciplina:** Desórdenes en la vida de las aulas, que generalmente están asociados con el incumplimiento de tareas, el irrespeto a la autoridad del educador y otras formas de comportamiento inadecuado. Pueden ser también acciones de "baja intensidad" que interrumpen el ritmo de las clases. Los protagonistas son estudiantes molestos que, con sus comentarios, risas, juegos, etc., impiden o dificultan la actividad educativa.
2. **Desobediencia:** Acción de los estudiantes de no seguir las instrucciones u órdenes de los educadores, de tal manera que generan controversia o conflictos de baja intensidad entre los estudiantes y los educadores o entre los mismos estudiantes.
3. **Faltas de Cortesía:** Conducta que consiste en no observar las normas mínimas de cortesía, generalmente en el aula de clase, como no saludar, emplear un lenguaje soez, interrumpir a los demás cuando están hablando, realizar comportamientos inadecuados en presencia de otros y que se refieran a las normas de cortesía, que se deben observar en los grupos sociales.
4. **Conflictos de Baja Intensidad:** Comportamientos que consisten en pelear con los compañeros, agredirlos o contrariar sus decisiones y acciones, sin que los mismos alcancen niveles graves o intensos.
5. **Faltas a las Normas Básicas de Comportamiento:** Consiste en la realización de acciones como llegar tarde a clase, salirse del salón sin autorización del educador presente, tirar los útiles propios o de sus compañeros al piso, tirar basura al piso, comer goma de mascar, o cualquier otra acción que interrumpa la actividad educativa, sin que sea grave o afecte sensiblemente a los compañeros.

Artículo 67. Conductas Intimidatorias. Son conductas intimidatorias, entre otras, las siguientes:

1. **Maltrato Físico:** Golpes, empujones, patadas, codazos, agresiones con objetos, escupir, encerrar a la víctima, etc.
2. **Maltrato Verbal:** Insultos, apodos, resaltar defectos físicos, agredir verbalmente para desestabilizar y ridiculizar a la víctima y ponerse por encima de ella.
3. **Exclusión Social:** Ignorar a la víctima, excluirla o aislarla del grupo, no permitiéndole participar en las actividades ordinarias del grupo o del curso.
4. **Mixto:** Reúne el maltrato físico con el verbal, buscando intimidar, obligar a la víctima a hacer cosas por medio de chantajes.
5. **Maltrato Psicológico:** Manipular a la víctima emocionalmente, haciéndose pasar por su amigo, chantajeándola, jugando con sus debilidades, etc.
6. **Bullying Sexual:** Utiliza el contenido sexual para ejercer el maltrato, por ejemplo, difundiendo rumores sobre las prácticas sexuales de la víctima, intentando contactos físicos no deseados, ridiculizando atributos sexuales, demandando verbalmente servicios sexuales, mostrando o señalando alguna parte del cuerpo, etc.
7. **Bullying por Necesidades Educativas Especiales:** Se presenta cuando hay estudiantes que tienen necesidades educativas especiales que difieren del promedio del grupo, ya sea por estar por encima de este o por debajo del mismo. También en contra de quienes tienen alguna condición cognitiva, emocional o discapacidad diferente a la del común de los estudiantes. Se utilizan las diferencias para ridiculizar a la víctima buscando establecer superioridad sobre ella.
8. **Bullying on Line, Ciber-bullying o E-bullying:** Uso de las redes sociales y demás herramientas tecnológicas para agredir, discriminar, ridiculizar y someter a la víctima. Busca deteriorar la reputación de alguien.

Parágrafo: En las situaciones de acoso escolar o intimidación, pueden presentarse algunas de estas conductas o todas. Lo que marca la diferencia entre ser una conducta disruptiva y ser una conducta

intimidatoria, es la repetición de dichas conductas y el uso de estas para detentar poder o someter a la víctima.

Artículo 68. Conductas Delictuales. Son comportamientos que la normatividad legal vigente -el Código Penal ha tipificado como conductas antijurídicas, dolosas, imputables a una persona, sancionadas por el Estado, por atentar contra los bienes que el legislador ha decidido proteger. Los más comunes en el contexto escolar son las siguientes:

1. **Violencia Sexual:** Cualquier comportamiento estipulado en el Código Penal como contrario a la libertad, integridad y formación sexuales, tales como acceso carnal violento; acto sexual violento; acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir; acceso carnal abusivo con menor de catorce años; actos sexuales con menor de catorce años; acceso carnal o actos sexuales abusivos con incapaz de resistir; acoso sexual; pornografía infantil; constreñimiento a la prostitución, o cualquier otro comportamiento proscrito por el Código Penal.
2. **Suministro de SPA a Menores de Edad:** Suministro de cualquier droga o sustancia a un menor de edad, que genere dependencia, o que lo induzca a usarla.
3. **Tráfico, Fabricación o Porte de Estupefacientes:** Consiste en el transporte, llevar consigo, almacenar, conservar, elaborar, vender, ofrecer, adquirir, financiar o suministrar a cualquier título sustancia estupefaciente, psicotrópica o drogas sintéticas que se encuentren contempladas en los cuadros uno, dos, tres y cuatro del Convenio de las Naciones Unidas sobre Sustancias Sicotrópicas.
4. **Pornografía Infantil:** Cualquier conducta que implique fotografía, filmación, grabación, producción, divulgar, ofrecer, vender, comprar, poseer, portar, almacenar, transmitir o exhibir, por cualquier medio, para uso personal o intercambio, representaciones reales de actividad sexual que involucre persona menor de edad. Pueden ser prácticas como el sexting, el grooming u otras que involucren imágenes de contenido sexual de menores de edad.
5. **Porte de Armas:** Portar, suministrar, traer, proveer o cargar cualquier tipo de arma, sean estas de fuego, blanca o de cualquier otra naturaleza, que pueda poner en riesgo la integridad física de otras personas.
6. **Lesiones Personales:** Cualquier comportamiento o conducta que cause un daño a la integridad física de otra persona.
7. **Calumnia e Injuria:** Cualquier conducta, acción o pronunciamiento en contra de otra persona, que atente contra el buen nombre de ella, o le impute un delito por el cual no ha sido condenada, la ofenda o la agrede, sin que haya sustento real para las afirmaciones que se hacen en su contra.
8. **Daños Materiales:** Destrucción de materiales (mesas, vidrios, paredes y armarios), la escritura de palabras obscenas, amenazantes o insultantes, y toda acción que atente contra los bienes de uso común o la infraestructura de la institución educativa o de la ciudad.
9. **Hurto:** Apropiación, con o sin violencia, de los bienes de otra persona.

CAPÍTULO XVI

Procedimientos, Pautas y Acuerdos que Deben Seguir todos los Integrantes de la Comunidad Educativa para Garantizar la Convivencia Escolar

Artículo 69. Responsabilidades de la Institución en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, la Institución tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a los estudiantes, educadores, directivos y demás personal, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en la normatividad legal vigente.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos

sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, educadores o directivos.

4. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la normatividad legal vigente.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.
6. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de estos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 70. Responsabilidades del Rector en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, la Rector de la Institución, tendrá las siguientes responsabilidades en el Sistema:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en el presente Manual de Convivencia.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional, el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Garantizar que en la institución educativa se lleven todas y cada una de las acciones y procedimientos que se deben seguir, cuando los estudiantes sean víctimas de algún delito.
5. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 71. Responsabilidades de los Educadores en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, los educadores de la Institución tendrán las siguientes responsabilidades en el Sistema:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con la normatividad legal vigente, el presente Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para

- la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación educador y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
 4. Reportar oportunamente a las autoridades del Colegio, cualquier situación que pueda afectar la convivencia escolar, o ser un delito, o constituirse en una vulneración a los derechos humanos y la educación para la sexualidad.
 5. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

Artículo 72. Participación y Responsabilidades de los Padres de Familia. La familia, como parte de la comunidad educativa y primera responsable de los procesos formativos de los estudiantes, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en la normatividad legal vigente, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante la Institución para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder penal y civilmente, cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del Colegio.
8. Adelantar las denuncias ante las autoridades competentes, cuando su hijo sea víctima de un delito, llevándola a cabo sin dilación y buscando el restablecimiento de los derechos del menor de edad.
9. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar a que se refiere la Ley de Convivencia Escolar, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean vulnerados.

CAPÍTULO XVII

Medidas Pedagógicas y Acciones que Contribuyen a la Promoción de la Convivencia

Artículo 73. Además de las estrategias formativas y pedagógicas contenidas en el presente Manual de Convivencia para las situaciones tipo I, situaciones tipo II y situaciones tipo III, las siguientes son las medidas de orden pedagógico y formativo que la Institución implementa para la promoción de la convivencia.

Artículo 74. Política Escolar contra la Intimidación. La siguiente es la política de la Institución contra la intimidación:

El acoso en el Colegio es una forma de agresión. Tal conducta perturba el proceso educativo y, por consiguiente, no es una conducta aceptable y queda prohibido.

Los estudiantes que participen en algún tipo de acoso dentro de la Institución, o en el trayecto de la casa a la Institución o viceversa, serán objeto de una acción disciplinaria, que podrá llegar hasta su expulsión temporal o definitiva del Colegio.

Según determina el presente Manual de Convivencia, los padres de familia, tanto de la víctima como del agresor, serán informados de los casos de acoso e intimidación.

El rector de la Institución desarrollará regulaciones y programas administrativos con los que se despierte la conciencia del problema del acoso en el Colegio y se forme a educadores y demás personal para que sepan intervenir eficazmente si son testigos directos de actos de acoso o saben de su comisión.

Artículo 75. Estrategias Institucionales para los Estudiantes de Prevención de los Comportamientos que Afectan la Convivencia Escolar. Las estrategias pedagógicas y las acciones que contribuyen a la prevención de los comportamientos que afectan la convivencia escolar, por parte de los estudiantes, son las siguientes:

1. **Difusión y Apropiación del Manual de Convivencia.** La Institución programa habitualmente jornadas de reflexión, al inicio del año académico, en donde los estudiantes conocen en profundidad lo conceptuado en el presente Manual en torno al manejo de la convivencia, así como las consecuencias que se sigan para todos los integrantes de la comunidad educativa, por sus comportamientos, cuando éstos afecten la convivencia escolar.
2. **Jornadas de Reflexión.** A lo largo del año escolar, la institución programa jornadas de reflexión en torno a los valores y principios que soportan y dan sentido a los procedimientos para el manejo de la convivencia, con el fin de lograr que los estudiantes, se apropien cada vez más y mejor de los mismos y los hagan parte de su diario proceder.
3. **Acompañamiento en la Vida Escolar.** Cada curso cuenta con un ACOMPAÑANTE de Curso, que, junto con todos los demás educadores, se ocupa del proceso acompañamiento y seguimiento de todos y cada uno de los estudiantes, tanto en las actividades académicas ordinarias, como en los espacios de tiempo libre y de recreo, de tal manera que este proceso de acompañamiento, contribuya de manera sensible a la reducción de los conflictos escolares, por la oportuna y adecuada intervención de los educadores.
4. **Formación en la Afectividad y la Sexualidad.** La Institución cuenta con un Programa de formación en la afectividad y la sexualidad para los estudiantes, que contribuye al manejo de las emociones, la promoción de los derechos humanos, la formación en los derechos sexuales y reproductivos, y la resolución del conflicto por la negociación y el diálogo. Este es un programa transversal a cargo del Servicio de Orientación Escolar, que adelanta los procesos de formación, acorde con su edad y madurez psicológica.
5. **Dirección de Curso.** Todos los grupos de estudiantes del Colegio contarán con un director de Curso. (acompañante) Los directores de Curso adelantan habitualmente procesos formativos para los estudiantes del grupo a su cargo, con los que se busca la promoción de los derechos humanos, la resolución no violenta ni agresiva del conflicto, el manejo de las emociones, y la formación de las habilidades y competencias, para la sana convivencia escolar. Este Programa contribuye al fortalecimiento de los valores humanos y de las competencias ciudadanas.
6. **Programa de Formación Ético-Moral.** Programa de formación de los estudiantes en educación ética y formación moral, desde el universo axiológico de la Institución. En él se realizan encuentros pedagógicos, convivencias, actividades de la personería y gobierno escolar.
7. **Programa de Desarrollo en Competencias Ciudadanas.** Proceso de formación de los estudiantes mediante la adquisición de competencias para ciudadanas. El desarrollo de dichas competencias está incluido en el currículo del departamento de Ciencias Sociales y en el Plan de Trabajo de la Dirección de Curso.
8. **Programa de Prevención de Adicciones.** Es un programa transversal a cargo del Servicio de Orientación Escolar que se ocupa de los procesos formativos conducentes a la prevención de todo tipo de adicciones.

Artículo 76. Estrategias Pedagógicas de Divulgación y Socialización de los Procedimientos para la Construcción de la Convivencia Escolar. Las siguientes son las estrategias que la Institución emplea, de manera ordinaria y extraordinaria, para la divulgación y socialización de los procedimientos para la construcción de la convivencia escolar.

1. Cada año lectivo, la Institución suministra una copia digital del Manual de Convivencia ajustado y adoptado por el Consejo Directivo, para el año inmediatamente siguiente, pidiendo de manera expresa a los padres de familia, y a los estudiantes si se matriculan para un grado igual o superior a tercero de primaria, su lectura y el diligenciamiento del formato que lo acompaña en donde se afirma que se lo

- leyó y se acepta como parte integrante del Contrato de Matrícula, y por lo mismo, se comprometen a cumplirlo y hacerlo cumplir.
2. En todas las reuniones de instalación de los organismos del gobierno escolar, tales como Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo de Padres, Consejo de Estudiantes, Comité Escolar de Convivencia y demás que hagan parte de los organismos colegiados de la Institución, se lee y comenta el Título del Manual de Convivencia que aborda la política, procedimientos y acciones tendientes a la promoción de la convivencia.
 3. Durante las dos primeras semanas de clases del año lectivo que se inicia, en un espacio académico destinado para tal fin, los educadores de la Institución, lee y comentarán el Título del Manual de Convivencia que recoge la política, procedimientos y acciones tendientes a la promoción de la convivencia.
 4. Siempre que una familia se vincule como integrante de la comunidad educativa y lo haga en una fecha distinta a la del inicio del año lectivo, antes de formalizar la matrícula, deberá conocer y aceptar el Manual de Convivencia, y entregar el soporte de dicha actividad.
 5. La Institución mantendrá en su página Web, una copia digital del Manual de Convivencia vigente, para conocimiento y apropiación por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa, en cualquier momento y lugar.

Parágrafo: A lo largo del año lectivo, y como actividad específica de los organismos colegiados del gobierno escolar, cuando se considere necesario, éstos adelantarán acciones y procedimientos tendientes a la divulgación y socialización de las políticas institucionales para la promoción de la convivencia.

Artículo 77. Estrategias Institucionales para los Directivos, los Educadores y el Personal Administrativo de Prevención de los Comportamientos que Afectan la Convivencia Escolar. Las estrategias y acciones que contribuyen a la prevención de los comportamientos que afectan la convivencia escolar, por parte de los directivos, los educadores y el personal administrativo, son las siguientes:

1. **Difusión y Apropiación de las Normas Institucionales de Convivencia.** La institución programa jornadas de reflexión, al inicio del año académico, para todo el personal directivo, educador y administrativo, en donde se conozca en profundidad lo conceptuado en el presente Manual, en el Reglamento Interno de Trabajo, y en los demás documentos institucionales, en torno a la construcción de un ambiente de sana convivencia, así como las consecuencias que se sigan para todos los integrantes de la comunidad educativa por sus comportamientos, cuando éstos afecten la convivencia escolar.
2. **Jornadas de Capacitación.** Periódicamente, la Institución programa jornadas de reflexión y de formación para el personal directivo, educador y administrativo, con las que se contribuya al desarrollo de las habilidades y competencias necesarias para la construcción de la sana convivencia en el ámbito escolar.
3. **Código de Ética.** La Institución cuenta en su PEI con un Código de Ética para todo el personal directivo, educador y administrativo, en donde se explica de manera real y efectiva, los principios y el universo axiológico del Colegio, así como los principios éticos y morales, y las normas de convivencia y los comportamientos y actitudes deseables para la construcción de una comunidad escolar justa.
4. **Manual de Ambientes Sanos y Protegidos.** La Institución cuenta con un Manual de Ambientes Sanos y Protegidos como estrategia para la prevención y manejo de los casos de violencia sexual y maltrato, que es socializado con todos los educadores y trabajadores y que tiene fuerza vinculante para todos los integrantes de la comunidad educativa.

CAPÍTULO XVIII

Estrategias de Intervención que Contribuyen a la Mejora de la Convivencia Escolar

Artículo 78. Además de las estrategias formativas y pedagógicas contenidas, en el presente Manual de Convivencia, para situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III, las siguientes son las medidas de orden pedagógico y formativo que la Institución implementa para la promoción de la convivencia.

Artículo 79. Intervención Correctiva. Ante las conductas intimidatorias, la Institución, entre otras, realizará las siguientes acciones correctivas:

- 1 Detección del Comportamiento Agresivo:** Desde el acompañamiento que ejercen los acompañantes de curso, los educadores y los demás estamentos de la Institución, es decir, padres de familia y también estudiantes, se detectan e identifican aquellos comportamientos intimidatorios que se estén presentando. Quien esté ejerciendo el papel de detector, deberá informar al acompañante del estudiante del hecho y del manejo de este. Por tratarse de un proceso breve, la intervención será directa e inmediata.
- 2 Investigar Acerca del Suceso:** El docente acompañante el estudiante, adelantará la investigación para identificar si efectivamente se trata de un comportamiento intimidatorio. Aquí se busca establecer la diferencia entre un acto violento propio de una reacción esporádica y momentánea y que puede tener una connotación violenta o agresiva, de otro que es habitual o repetitivo, lo que en últimas termina por convertirse en acoso escolar. El primero, ocurrido bajo una circunstancia especial, no habitual sino esporádica, se atenderá y manejará como tal. Por su parte, en el segundo caso, cuando el acto de agresión se repite en el tiempo y con una frecuencia significativa afectando a la víctima, se tratará como intimidación o acoso escolar.
- 3 Intervención: El docente acompañante** del estudiante, encargada del manejo de la situación, realizará un reporte escrito acerca de todo el suceso ya investigado del cual se levanta un acta. Se debe intervenir en la agresión para ponerle fin y así, evitar enfrentamientos entre las víctimas y los agresores. La intervención del docente acompañante del estudiante será contundente, clara y debe poner de manifiesto las consecuencias de esta situación si llegase a ocurrir un nuevo suceso, lo que llevaría a una intervención sancionatoria. De igual manera se informará a los padres de los estudiantes involucrados en la situación de intimidación, sobre lo acaecido, así como sobre las estrategias de mejora que se hayan propuesto.
- 4 Red de Apoyo:** La Institución organizará una red de apoyo que permita a la víctima de la intimidación, la superación del evento del cual ha sido objeto. Esta red de apoyo podrá estar conformada por el coordinador de convivencia, un orientador escolar, el director de curso y otras personas, que, a juicio del coordinador de convivencia, sean pertinentes para el trabajo de apoyo.

Parágrafo: Esta intervención correctiva, sólo se seguirá por una única vez con los estudiantes involucrados en situaciones de intimidación escolar, como agresores, como parte de su proceso formativo. En caso de que los mismos estudiantes reincidan en una nueva conducta intimidatoria, con la misma u otra víctima, ya se le dará el tratamiento correspondiente a una intervención sancionatoria.

CAPÍTULO XIX

Estructuras y Procedimientos de Convivencia

Artículo 80. El Componente de Promoción. El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación de este.

Artículo 81. El Componente de Prevención. El componente de prevención se ejecutará a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral de los estudiantes, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Con ello se busca modificar las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, así como sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de esta en el contexto escolar.

Artículo 82. El Componente de Atención. El componente de atención desarrolla las estrategias que permiten acompañar a los estudiantes, sus padres o acudientes, o al educador, de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con los protocolos definidos en el presente Manual de Convivencia y en el marco de las competencias y responsabilidades de

la Instituciones Educativa. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

Artículo 83. El Componente de Seguimiento. El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno que hace la Institución, de la información de los casos acaecidos en ella, al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, así como al seguimiento del proceso de atención, de cada uno de los casos reportados.

Artículo 84. La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención.

1. De acuerdo con la gravedad de la situación, y atendiendo a lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, para su atención y tratamiento, se seguirá cualquiera de los protocolos establecidos en él, según sea el caso.
2. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de la Institución, que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas al rector –Presidente del Comité Escolar de Convivencia- y de conformidad con lo conceptuado por este, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia o cualquier otra de las entidades que hacen parte de la Ruta de Atención Integral, según corresponda.

Artículo 85. Identificación de las Formas de Acoso y Violencia Escolar. La Institución, para adelantar medidas que permitan identificar las distintas formas de acoso y violencia escolar, cuenta con las siguientes estrategias.

1. **Diagnóstico Inicial sobre el Estado de la Convivencia.** Cada año, al inicio del curso, la Institución realizará una evaluación que le permita identificar los principales problemas que afectan la convivencia en ella, mediante instrumentos adecuados, tanto para estudiantes como para educadores, con el cual se recoge información actualizada y confiable, sobre la percepción de los estudiantes y de los educadores en relación con las principales conductas y comportamientos que afectan la convivencia.
2. **Registro y Análisis de los Comportamientos que Afectan la Convivencia.** La Institución, a través de anecdotalio, lleva un registro de las situaciones más comunes que afectan la sana convivencia escolar. De igual manera, hace una tipificación de estas para clasificarlas, según lo conceptuado en (Situaciones Tipo I, II, III) del presente Manual de Convivencia.
3. **Diagnósticos Extraordinarios.** En caso de ser necesario, cuando se detecte una necesidad especial en alguno de los cursos de la Institución, desde la coordinación o la Rectoría, se programarán intervenciones especiales y dirigidas a la detección de las principales formas de acoso y de violencia escolar. Para atender estas situaciones, la Institución podrá usar alguno de los instrumentos estandarizados con los que se cuenta para este propósito, o podrá diseñar una estrategia sistemática, se corte cualitativo, que permita construir un adecuado, oportuno y eficiente diagnóstico. En estos casos, no sólo se tipificará los comportamientos detectados, sino que además se generarán estrategias de mejora de la convivencia, acordes con el diagnóstico realizado.

Artículo 86. Del Personal Encargado de Realizar o Apoyar la Orientación Escolar para la Convivencia. Las funciones de este personal, en relación con la Ruta de Atención Integral son las siguientes:

1. Contribuir con la dirección del Colegio en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o

- vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- 5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
 - 6. Apoyar al Comité Escolar de Convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones de este.
 - 7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del Manual de Convivencia y de los proyectos pedagógicos que se adelanten en la Institución.
 - 8. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres, en los componentes y protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

CAPITULO XX

NORMAS CONCERNIENTES AL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PRESERVACIÓN

Artículo 87. Para cuidar y preservar el medio ambiente, se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

- 1. Se concienciará a la comunidad Anunciata de la importancia de comprar productos y consumir alimentos, que provengan de productores cuyos procesos sean amigables con el medio ambiente.
- 2. Se concienciará a la comunidad Anunciata de la necesidad de plantar árboles y cuidar los que ya están en desarrollo, puesto que son esenciales para el mundo, producen oxígeno, reducen el dióxido de carbono, absorben gases contaminantes, regulan la temperatura, entre otros beneficios.
- 4. Se concienciará a la comunidad Anunciata de la necesidad de cuidar las fuentes hídricas y no dar un uso inadecuado a este un recurso imprescindible y escaso.
- 5. Se concienciará a la comunidad Anunciata de la necesidad de reciclar, promoviendo la importancia de separar los residuos en distintas canecas, separando lo orgánico de lo inorgánico.

Capítulo XXI

Uso de los Celulares y Dispositivos Electrónicos de Comunicación

Artículo 88. Criterios para el Uso de Celulares y Dispositivos Electrónicos de Comunicación. Los siguientes son los criterios para el uso de los dispositivos electrónicos de comunicación y los celulares en las instalaciones del Colegio.

- 1. A los celulares y dispositivos electrónicos de comunicación se les debe dar un uso apropiado, es decir, deben ser empleados para establecer comunicaciones entre los estudiantes y sus familias, para procesos académicos que los educadores organicen, o para otras actividades que requieran los estudiantes o el colegio y que sean debidamente autorizadas o propuestas por los educadores, así como por motivos de seguridad y monitoreo de su salud o de cualquier otra necesidad vital.
- 2. Los teléfonos celulares o dispositivos electrónicos que posean datos y sean inteligentes, es decir, que funcionen con un procesador de datos que permita el acceso a la Internet, pueden ser usados para realizar consultas, investigaciones y actividades académicas, siempre y cuando, el educador a cargo de la clase, lo autorice o lo solicite.
- 3. Los dispositivos electrónicos, distintos a los teléfonos celulares, que un estudiante traiga al colegio, sólo pueden ser empleados con fines académicos o de trabajo pedagógico, siempre y cuando así lo pida o lo autorice el docente a cargo de las actividades académicas.
- 4. El uso de teléfonos celulares o de otros dispositivos electrónicos de comunicación, sólo podrán ser empleados en los espacios académicos, siempre y cuando, el docente a cargo del grupo lo autorice, incluso, si se trata de una llamada que deba hacer o atender un estudiante por motivos de salud o de seguridad.

Parágrafo: La Institución no recomienda el porte de teléfonos celulares o de dispositivos electrónicos de comunicación a sus estudiantes. En caso de que los padres de familia o los estudiantes decidan traerlos al Colegio, lo harán bajo su entera responsabilidad.

Artículo 89. Comportamientos y Conductas no Adecuadas en el Uso de Celulares y Dispositivos Electrónicos de Comunicación. Los siguientes son algunos de los comportamientos o las conductas que no son adecuadas en el uso de los teléfonos celulares o los dispositivos electrónicos de comunicación en el Colegio.

1. Los celulares y los dispositivos electrónicos de comunicación son mecanismos a los cuales se les debe dar un uso apropiado, es decir, establecer comunicaciones entre los estudiantes y sus familias, por motivos de seguridad y monitoreo de su salud, o cualquier otra necesidad vital. Cualquier uso diferente a este, podría ser un comportamiento inadecuado en el contexto de los procesos educativos y formativos del Colegio, puesto que podrían servir de distractores de los procesos académicos o prestarse para cualquiera de los usos inadecuados de los mismos.
2. Los teléfonos celulares y los demás dispositivos electrónicos de comunicación no deben ser usados para cometer faltas o delitos como las contempladas en el presente Manual de Convivencia, tales como ciber-bullying, Sexting, Grooming, Pornografía Infantil, delitos, suplantación de identidad, y cualquier otro comportamiento de aquellos que se han tipificado en este Manual, como conductas inadecuadas o delitos, al igual que para generar acciones que vulneren el derechos a la intimidad de cualquier integrante de la comunidad educativa. En caso de presentarse cualquiera de las conductas aquí mencionadas u otras que sean inadecuadas o delitos, se seguirá el procedimiento establecido para tales casos, sin perjuicio de otras disposiciones de las que se contemplan este capítulo.
3. Acceder la red de wifi del Colegio sin autorización aumentando el tráfico en dichas redes, e impidiendo el normal funcionamiento de los servicios de tecnología de la Institución.
4. Hacer uso de los teléfonos celulares o de los dispositivos electrónicos de comunicación, en actividades de orden académico o pedagógico, de tal manera que se constituyan en un distractor o en un obstáculo para el normal desarrollo de dichas actividades, a menos que el docente a cargo del grupo lo autorice como parte de los recursos que se pueden emplear para el logro de los objetivos propuestos.
5. Hacer uso de los celulares o dispositivos electrónicos de comunicación para realizar fotografías o videos que luego son publicados en las redes sociales personales o en otros sitios de la Internet, sin contar con la debida autorización de los titulares de dichas imágenes.
6. Involucrar al Colegio, los estudiantes, los educadores, las instalaciones, o el nombre mismo de la Institución, en publicaciones personales que no cuenten con una autorización previa y escrita del representante legal de la entidad o del rector, en publicaciones de actividades académicas, recreativas, informales, o de cualquier otra naturaleza, que hagan parte de la vida privada del Colegio.
7. Realizar cualquier comportamiento o conducta que esté proscrita o prohibida, ya sea en la Política de Tratamiento de Datos Personales del Colegio, en las normas sobre el derecho de hábeas data, o en la jurisprudencia de las altas cortes sobre el particular, que afecte el derecho a la intimidad de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o que afecte el buen nombre de la Institución.

Artículo 90. Procedimientos para Cuando se Presenten Comportamientos Inadecuados en el Uso de Celulares y Dispositivos Electrónicos de Comunicación. El siguiente es el procedimiento que se sigue en caso de presentaren comportamientos inadecuados por parte de los estudiantes en el uso de los teléfonos celulares o los dispositivos electrónicos de comunicación en el Colegio.

1. El profesor o directivo, dependiendo de la gravedad o de la complejidad de la situación, podrá ordenar al estudiante, que está haciendo un uso inadecuado de su teléfono celular o dispositivo de comunicación, suspender dicho comportamiento inadecuado, o igualmente, retener dicho dispositivo.
2. Si el docente o directivo hace una recomendación al estudiante y éste reincide en el uso inadecuado de su dispositivo electrónico, el mismo será retenido por el docente o el directivo.
3. Cuando sea retenido un dispositivo electrónico de comunicación o un teléfono celular, el mismo será entregado a alguno de los padres de familia o al acudiente del estudiante, en una reunión que se celebrará en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de la situación, previa realización de un acta de entrega, a la cual se le anexará un compromiso por parte del estudiante, de no reincidir en dichos comportamientos.

- 4.** Si el comportamiento inadecuado por parte del estudiante afecta el derecho de hábeas data de cualquier integrante de la comunidad educativa, el colegio o directamente la persona afectada, podrá iniciar las acciones administrativas ante la Superintendencia de Industria y Comercio, por dicha vulneración, previo el cumplimiento del requisito de procedibilidad, que sobre el particular establece la norma.

Parágrafo. La retención de los dispositivos electrónicos no implica, ni autoriza al educador o directivo que lleve a cabo dicha actividad, la consulta o revisión de tal dispositivo.

Capítulo XXII

Comportamientos Adecuados para la Educación Asistida por la Tecnología

Educación Asistida por la Tecnología

Artículo 91. Definición. La Educación Asistida por la Tecnología son los espacios académicos para la educación presencial, con asistencia de las tecnologías de la información y de la comunicación, dispuestos para llevar a cabo los procesos de enseñanza-aprendizaje, que pueden ser sustitutos o complementarios a las clases que reciban los estudiantes en las instalaciones del Colegio.

Artículo 92. Normas de Uso de la Educación Asistida por la Tecnología, para los Estudiantes.

Esta modalidad de enseñanza se rige por todo lo prescrito en el presente Manual de Convivencia, en todos los aspectos pedagógicos, formativos y comportamentales. La asistencia se tomará en la plataforma y según los desempeños entregados. Las sesiones de clase están estructuradas para la participación y permanencia de estudiantes, por lo tanto, los padres de familia no podrán involucrarse en las clases, ni hacer parte de éstas. Las siguientes son las normas para los estudiantes, para el correcto uso y comportamiento en este modelo de enseñanza:

- 1.** Manejar un lenguaje adecuado y respetuoso, así como también, respetar las normas básicas de cortesía.
- 2.** Mantener la identidad personal clara en las sesiones de clase (fotografía y nombre completo según el usuario del correo institucional).
- 3.** Informar a los padres de familia acerca de los horarios de clase para evitar distracciones.
- 4.** Cumplir con el horario y actividades de clase, así como con las fechas y tiempos de entrega estipulados.
- 5.** Prepararse con anticipación para el ingreso y el inicio de las sesiones de clase.
- 6.** Durante las clases, la visibilidad en la cámara debe hacerse según la solicitud del docente.
- 7.** Participar activamente, escuchar aportes de otros y pedir la palabra, sin interrumpir a quien está hablando.
- 8.** Permitir la libre expresión de todos, evitando burlas, insultos o comentarios no apropiados para con los compañeros o los educadores.
- 9.** No suplantar a otro estudiante en correos, foros, chat o cualquier tipo de evaluación como quices.
- 10.** No hacer plagio en la presentación de trabajos y evaluaciones.
- 11.** No mentir al docente con supuestas fallas tecnológicas para no asistir o realizar alguna actividad programada.
- 12.** Cumplir con los tiempos de conexión y desconexión.
- 13.** Completar las actividades académicas con integridad y honestidad haciendo alusión a las fuentes consultadas.
- 14.** Tener precaución al enviar archivos para que esto no estén infectados con algún virus informático.
- 15.** El padre de familia debe reportar la inasistencia del estudiante al director de curso.
- 16.** Durante la sesión de clase, el lugar de estudio debe ser únicamente para el estudiante.
- 17.** Hacer buen uso de los espacios de pausas activas y descansos.
- 18.** Evitar consumir alimentos durante la clase.
- 19.** Mantener el equipo y lugar de estudio limpios y organizados.
- 20.** Ser solidario, prestando ayuda, colaboración u orientación a compañeros.
- 21.** Ser tolerante y paciente con aquellos compañeros que necesitan mayor práctica en los ambientes virtuales.

22. Apoyar al docente con los roles que le sean asignados dentro de cada sesión.

Parágrafo. En caso de presentarse comportamientos o conductas en esta modalidad de educación, contrarias a las normas, criterios y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia, los mismos podrían manejarse, según las circunstancias, como faltas y en este sentido, darles el tratamiento que las mismas tienen en el presente Manual.

Artículo 93. Normas de Uso de la Educación Asistida por la Tecnología, para los Padres de Familia. Las siguientes son las normas para los padres de familia, mientras se haga uso del modelo de educación asistida por la tecnología:

- 1** Proveer la herramienta tecnológica adecuada, para tener un mejor rendimiento en clase.
- 2** Reportar la inasistencia del estudiante al director de curso, cuando por alguna razón de fuerza mayor, la misma se presente.
- 3** Garantizar un lugar de estudio, con adecuadas condiciones ergonómicas, de iluminación y libre de ruido, para cada estudiante.
- 4** Respetar los tiempos de clase evitando organizar tiempos de familia y alimentación durante las clases.
- 5** Acompañar y supervisar los hábitos en casa frente a la clase y la culminación de sus deberes académicos dentro del tiempo estipulado y con la autonomía requerida según su edad.
- 6** Promover la autonomía del estudiante sin que los padres de familia se involucren en las clases.
- 7** Aprovechar esta oportunidad para formar a los hijos en hábitos de estudio, en responsabilidad, en compromiso académico y en todas las demás competencias y habilidades que se deben potenciar en los procesos educativos, para que los mismos sean efectivos y eficientes.

Parágrafo 1. No olvidar que la primera responsabilidad de los procesos educativos de los menores de edad es justamente de los padres de familia y por esta razón, ellos deben garantizar todos los procesos, en forma debida y acorde con los derechos y necesidades de los menores de edad.

Parágrafo 2. La labor educativa que se lleva a cabo con asistencia de la tecnología se realiza por medidas o situaciones de fuerza mayor o como un complemento a las actividades que realizan habitualmente en el Colegio. Por esta razón, dicha modalidad de educación requiere del apoyo decidido de los padres de familia, así como de todo su compromiso y apoyo, para que la misma, sea efectiva.

Capítulo XXIII

Criterios para la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y sus Derivados y otras Sustancias Psicoactivas, en la Comunidad Educativa

Artículo 94. Criterio Fundamental. La Institución Educativa es una organización que forma niños y jóvenes que se hallan en proceso de desarrollo y de educación, por esta razón, no acepta ni permite el consumo en sus instalaciones, de ningún tipo de bebida que incluya alcohol, tabaco o sus derivados o cualquier otra sustancia estimulante u otras sustancias psicoactivas; de igual manera, el consumo de tabaco, sus derivados o sistemas electrónicos de administración de nicotina, bebidas energizantes o cualquier otro suplemento o alimento que contenga estimulantes, respetando así la normatividad legal vigente sobre el particular y buscando la protección integral de los menores de edad.

Este criterio aplica para todos los miembros de la comunidad educativa, independientemente de su responsabilidad o función en la Institución: estudiantes, padres de familia, educadores, personal administrativo y de apoyo, contratistas, proveedores y visitantes ocasionales.

Artículo 95. Criterios y Procedimientos para Estudiantes. Los siguientes son los criterios y procedimientos definidos por el Colegio, para los estudiantes, con el fin de hacer efectivo el anterior criterio:

- 1.** De acuerdo con los deberes de los estudiantes, a ellos no les está permitido traer, comercializar, consumir o distribuir, alcohol, tabaco y sus derivados, sistemas electrónicos de administración de nicotina, bebidas energizantes, vapeadores y otras sustancias psicoactivas.

2. Tampoco les está permitido presentarse a la Institución, bajo el efecto de cualquiera de las mencionadas sustancias, para la realización de las actividades ordinarias o extraordinarias programadas por el Colegio, dentro o fuera de sus instalaciones.
3. De igual manera, no está permitido consumir o distribuir, alcohol, tabaco o sus derivados, sistemas electrónicos de administración de nicotina, bebidas energizantes y otras sustancias psicoactivas, portando el uniforme del Colegio o en la realización de alguna actividad programada por la Institución, dentro o fuera de sus instalaciones.
4. En caso de que algún estudiante incumpla con las anteriores disposiciones, se seguirá el debido proceso establecido para la falta que se haya cometido, según los estipulado en el presente manual de convivencia.
5. Si la Institución detecta que algún estudiante está consumiendo alcohol, tabaco o sus derivados u otras sustancias psicoactivas, inicialmente será atendido por el personal del Servicio de Orientación Escolar e igualmente, sus padres serán informados de la situación acaecida.
6. En caso de que el estudiante requiera apoyo profesional especializado para el manejo de algún tipo de consumo o adicción, la Institución procederá a hacer la remisión de dicho estudiante para que reciba el mencionado apoyo profesional. El costo de este deberá ser asumido por los padres del estudiante o por sus representantes legales.
7. Si el estudiante o su familia se rehusan a tomar o brindar el apoyo profesional que la situación de consumo de alguna de las sustancias que atentan contra su desarrollo, la Institución dejará constancia de la remisión, y dependiendo de la gravedad de esta, puede decidir no volver a firmar un nuevo contrato de servicios educativos con la familia, al no contar con unas condiciones óptimas para el desarrollo normal de los procesos formativos de dicho estudiante. Igualmente procederá a reportar la situación, a las autoridades competentes para buscar el restablecimiento de sus derechos.
8. Cuando se presume que un estudiante ha ingresado a la Institución bajo los efectos de alcohol, tabaco o sus derivados, o de otras sustancias psicoactivas, o que los haya consumido en sus instalaciones, en concordancia con lo establecido en el Contrato de Matrícula suscrito entre el Colegio y los padres de familia, la Institución procederá a realizar las acciones a las que haya lugar, para realizar dicha comprobación, e igualmente, reportará la situación a los padres de familia del estudiante.

Artículo 96. Criterios y Procedimientos para Directivos, Educadores, Padres de Familia, Personal Administrativo y de Apoyo de la Institución Educativa. Los siguientes son los criterios y procedimientos definidos por el Colegio, para los directivos, educadores, padres de familia, personal administrativo y de apoyo de la Institución, para hacer efectivo el criterio de no consumo de alcohol, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas, en sus instalaciones:

1. En ninguna de las actividades ordinarias o extraordinarias que el Colegio organiza, dentro o fuera de sus instalaciones, se expenderá u ofrecerá el consumo de bebidas con alcohol, al igual que productos que contengan tabaco o sus derivados, o incluso, sistemas electrónicos de administración de nicotina, independientemente de que quienes los soliciten, porten o empleen sean adultos.
2. No está permitido el consumo de ningún tipo de bebida que contenga alcohol, dentro o fuera de las instalaciones del Colegio, en actividades organizadas o programadas como parte de los procesos formativos de los estudiantes.
3. Ninguna persona de la comunidad educativa que muestre señales de haber consumido algún tipo de bebida alcohólica, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas, podrá ingresar a sus instalaciones a cumplir con cualquiera de las funciones que la Institución ofrece o a prestar algún servicio. Ello en virtud de la responsabilidad que tiene la Institución con el deber de cuidado de los estudiantes.
4. La Institución se concibe como un área libre de humo, razón por la cual, ninguna persona que habitualmente consuma tabaco, sus derivados o sistemas electrónicos de administración de nicotina, lo podrá hacer en sus instalaciones.
5. En ninguna circunstancia, está permitido en el Colegio, traer, portar, consumir, expender, ofrecer o suministrar alcohol, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina, bebidas energizantes y otras sustancias psicoactivas, o cualquier otro tipo sustancia que altere el estado de conciencia o las funciones vitales de la persona.

Parágrafo 1: En caso de algún comportamiento inadecuado de un adulto de los mencionados en el presente artículo y que sea considerado como delito por la normatividad legal vigente, la Institución, a través de sus directivos, realizará las denuncias o pondrá en conocimiento de las autoridades competentes la situación, para que ellas tomen las medidas pertinentes, sin perjuicio de las acciones disciplinarias o sancionatorias internas a las que haya lugar.

Parágrafo 2: Quien se halle involucrado en una situación como las mencionadas en el presente Artículo, deberá asumir las consecuencias disciplinarias o legales a las que haya lugar.

Artículo 97. Criterios y Procedimientos para Proveedores, Contratistas Ocasiones o Visitantes

Ocasionales. Los siguientes son los criterios y procedimientos definidos por el Colegio, para los proveedores, contratistas o visitantes ocasionales, para hacer efectivo el criterio de no consumo de alcohol, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas en sus instalaciones:

1. Independientemente del vínculo que el visitante o proveedor posea con la Institución, en ninguna circunstancia está permitido en el Colegio, traer, portar, consumir, expender, ofrecer o suministrar alcohol, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas o cualquier otro tipo sustancia que altere el estado de conciencia o las funciones vitales de la persona.
2. Ningún visitante ocasional que muestre señales de haber consumido algún tipo de bebida alcohólica u otra sustancia psicoactiva podrá ingresar a sus instalaciones a cumplir con cualquiera de las funciones que la Institución ofrece o a prestar algún servicio. Ello en virtud de la responsabilidad que tiene la Institución con el deber de cuidado de los estudiantes.
3. La Institución se concibe como un área libre de humo, razón por la cual, ninguna persona que habitualmente consume tabaco, sus derivados o sistemas electrónicos de administración de nicotina, lo podrá hacer en sus instalaciones.

Parágrafo 1: En caso de algún comportamiento inadecuado de un adulto de los mencionados en el presente artículo y que sea considerado como delito por la normatividad legal vigente, la Institución, a través de sus directivos, realizará las denuncias o pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, la situación, para que ellas tomen las medidas pertinentes, sin perjuicio de las acciones disciplinarias o sancionatorias internas a las que haya lugar.

Parágrafo 2: Quien se halle involucrado en una situación como las mencionadas en el Parágrafo 1 del presente Artículo, deberá asumir las consecuencias disciplinarias o legales a las que haya lugar.

Capítulo XXIV

GOBIERNO ESCOLAR

Artículo: 98. ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

1. RECTORA DEL COLEGIO

Es el representante legal de la institución ante las autoridades educativas y el ejecutor de las decisiones del gobierno escolar. Dentro de sus funciones más importantes se destacan las siguientes:

- a) Orientar el Proyecto Educativo Institucional.
- b) Promover el proceso de mejoramiento continuo de la calidad de la educación en la institución.
- c) Velar por el cumplimiento de las funciones de todos los estamentos del colegio proporcionando los recursos necesarios para tal fin.
- d) Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en este Manual.
- e) Establecer mecanismos de comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.

2. CONSEJO DIRECTIVO

Está considerado como un mecanismo de participación de la comunidad educativa, por cuanto, involucra a todos los representantes de esa comunidad. Este debe ser una instancia de ENCUENTRO Y APORTES SOBRE LA PROPUESTA EDUCATIVA.

Está conformado por:

- a. La rectora, quien lo preside y lo convoca ordinariamente una vez por periodo académico y extraordinariamente cuando lo considere necesario.
 - b. Dos representantes del personal docente, elegidos por los docentes en Consejo de Docentes.
 - c. Dos representantes de los padres de familia nombrados por el Consejo de Padres.
 - d. Un representante de los exalumnos (as)
 - e. Representante de los estudiantes.
 - f. Representante del sector productivo.
 - g. Director(a) Administrativo y Financiero.
 - h. Las coordinadoras.
- i. La orientadora escolar.

FUNCIONES

- a. Al Consejo Directivo le corresponde asesorar a la rectora en la toma de decisiones en los diferentes aspectos de la administración del plantel.
- b. Estudiar y aprobar las innovaciones educativas y programas especiales
- c. Estudiar la planeación y evaluación institucional haciendo recomendaciones del caso.
- d. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- e. Estudiar y Adoptar el Manual de convivencia
- f. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa
- g. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.

3. CONSEJO ACADÉMICO

Es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento. Es el órgano del estudio, modificación y ajuste del currículo, el plan de estudio, la evaluación anual.

Está integrado por:

- a. La rectora, quien lo convoca y preside.
 - b. Los directivos docentes.
- c. Un(a) docente por cada área definida en el plan de estudio.

FUNCIONES

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución

- d. Participar en la evaluación anual de la Institución
- e. Integrar los Consejos de Docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos.
- f. Recibir y decidir los reclamos de los (las) estudiantes (as) sobre la evaluación educativa y las demás funciones afines o complementarias que le atribuya el PEI.

PARÁGRAFO: Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia se elegirá su reemplazo para el resto del período.

4. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Según el artículo 28 del decreto 1860 de 1994, el personero será un estudiante del último grado que ofrece la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia del colegio. No participa de manera directa en ninguno de los organismos, pero desempeña una función muy importante como la de promover la identidad, compromiso y participación de todos en el proceso educativo y las funciones que le determina el decreto 1860, a través de diferentes campañas y proyectos comunitarios.

FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

- a. Es el encargado de promover la identidad, compromiso y participación de todos en el proceso educativo, a través de diferentes campañas y proyectos comunitarios.
- b. Fomentar el cumplimiento del Manual de Convivencia.
- c. Promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes y de los valores y principios democráticos, para la cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- d. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- e. Presentar ante la rectora, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- f. Llevar por escrito un seguimiento de su labor realizada.
- g. Sobresalir por el espíritu conciliador en la solución de conflictos.
- h. Sobresalir por su liderazgo.

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS A PERSONERO

- a. Estar cursando último grado.
- b. Tener aptitudes de liderazgo, organización y colaboración.
- c. Manifestar seriedad, compromiso y compañerismo.
- d. Madurez en la toma de decisiones.
- e. Los dos últimos años pertenecer a la Institución: Esto nos garantiza contar con jóvenes que se hayan apropiado e identificado con la filosofía y los valores del colegio.
- f. Observar excelente comportamiento y rendimiento académico: ser ejemplo de vida por su presentación personal, su dinamismo, su alegría, sus buenos modales y su comportamiento apropiado.
- g. Presentar plan operativo.

ELECCIÓN DE PERSONERO

- a. Será elegido(a) dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases, para un periodo lectivo anual. Para tal efecto, la rectora convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo(a) por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

b. Para la elección del personero los candidatos presentarán sus programas a la comunidad estudiantil y realizarán campañas para darlas a conocer.

c. El día de la jornada electoral se dispondrá de las aulas virtuales en las cuales estarán ubicados los cursos con su director de grupo el cual tendrá la orientación sobre la manera como debe ingresar su voto cada uno de los estudiantes.

d. Para poder ejercer el derecho al voto y enriquecer el ejercicio de los estudiantes, deberán presentar el carnet estudiantil.

PARAGRAFO 1: El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo o representante de curso al Consejo Estudiantil.

PARAGRAFO 2: Los candidatos por curso al consejo estudiantil se elegirán en cada caso con la asesoría de los directores de grupo.

5. CONSEJO ESTUDIANTIL

Es el máximo órgano colegiado, que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un representante de cada uno de los cursos, con su respectivo suplente.

Elección del Consejo Estudiantil: El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes de cada curso, con el fin de que elijan su representante estudiantil mediante votación secreta, I para el año lectivo en curso.

Los estudiantes del nivel Preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un representante único, entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Funciones del Consejo Estudiantil:

- a.** Darse su propia organización interna, esto es elegir una mesa directiva, llevar su libro de actas, desarrollar sus reuniones con base en una agenda, y elaborar un plan anual de actividades, teniendo en cuenta el PEI de la institución.
- b.** Participar en los ajustes y reformas del PEI y del Manual de Convivencia.
- c.** Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, y asesorarlo en el cumplimiento de sus funciones.
- d.** Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- e.** Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores.

6. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

En cada grado, a partir de 3, los estudiantes por simple mayoría, elegirán el representante de grado.

FUNCIONES

- a.** Cumplir el plan de acción propuesto para el curso.

- b. Coordinar la planeación, ejecución y evaluación de las actividades de los monitores de área del grupo al que pertenece.
- c. Supervisar el cumplimiento de las funciones de los monitores de área, del grupo.
- d. Presidir y rendir informe (una vez al mes) de lo actuado en la hora de dirección de grupo.
- e. Representar al curso en Consejo Estudiantil.
- f. Mantener informado al (la) director(a) de grupo sobre la marcha del curso.
- g. Mantenerse en contacto con los directivos y docentes para estar atento a las informaciones y transmitirlas Oportunamente.
- h. Elegir la secretaria del curso para que lleve el registro de actas y conclusiones.
- i. Dar ejemplo de convivencia y buen rendimiento académico.

Capítulo XXV

COSTOS EDUCATIVOS VIGENTES

Artículo 99. Costos Educativos. Los costos educativos para el año 2025, de acuerdo con el Decreto 2253 de 1999, serán los relacionados en el siguiente cuadro:

COSTOS EDUCATIVOS 2025

NIVEL	COSTO ANUAL 2024	COSTO ANUAL 2025	OTROS COBROS	MATRICULA	TOTAL MATRICULA MAS OTROS COBROS	PENSION	INCREMENTO SEGÚN RESOLUCION 016763 30 SEPT 2024
Ed. Pre-escolar Pre jardín	\$3.217.978	\$3.700.678	\$ 88.000	\$370.068	\$458.068	\$333.061	15,00%
Ed. Pre-escolar Jardín	\$3.161.455	\$3.464.800	\$ 88.000	\$346.480	\$434.480	\$311.832	7.67%
Ed. Pre-escolar Transición	\$3.122.001	\$3.403.943	\$ 88.000	\$340.394	\$428.393	\$ 306.355	7.67%
Ed. B. Primaria 1°	\$3.079.545	\$3.361.456	\$ 88.000	\$336.146	\$424.146	\$ 302.532	7.67%
Ed. B. Primaria 2°	\$3.008.600	\$3.315.755	\$ 88.000	\$331.575	\$419.575	\$298.418	7.67%
Ed. B. Primaria 3°	\$2.869.289	\$3.239.356	\$ 88.000	\$323.936	\$411.936	\$ 291.542	7.67%
Ed. B. Primaria 4°y 5°	\$2.869.289	\$3.089.366	\$ 88.000	\$308.936	\$396.936	\$ 278.043	7.67%

Ed. Secundaria $6^{\circ}, 7^{\circ}, 8^{\circ}, 9^{\circ}, 10^{\circ}$	\$2.869.289	\$3.089.366	\$ 88.000	\$308.936	\$396.936	\$ 278.043	7.67%
Ed. Secundaria 11°	\$2.738.688	\$2.948.744	\$ 88.000	\$ 294.874	\$ 382.874	\$ 265.387	7.67%

Capítulo XXVI

VIGENCIA Y MODIFICACIONES

Artículo 100. Vigencia del Reglamento. El presente Reglamento rige a partir de su publicación y podrá adicionararse, modificarse o revocarse con la intervención de los integrantes del Consejo Directivo.

Publíquese y Cúmplase.

Dado en la ciudad de Barranquilla a los 28 días del mes de marzo del 2025.

El presidente del Consejo Directivo

El secretario del Consejo Directivo

Hta. Diana Mosquera Perea
Rectora
